

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-3513 Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicará los talleres municipales en Ojaiz, Santander. Pág. 7822

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2015-3664 Resolución de 12 de marzo de 2015 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS. Pág. 7827

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2015-3494 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante acuerdo marco del suministro de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular. Expediente procedimiento abierto SCS2015/10. Pág. 7840
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2015-3550 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente CON/168/2014. Pág. 7842
- Junta Vecinal de Las Presillas**
CVE-2015-3528 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Dobra y Porcales, número 377 quarter del CUP. Pág. 7844
- Junta Vecinal de Secadura**
CVE-2015-3403 Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal del monte Entrambasmazas y otros número 60 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 7845

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2015-3561 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2015. Pág. 7847

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CVE-2015-3564	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2015.	Pág. 7848
CVE-2015-3575	Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.	Pág. 7849
CVE-2015-3576	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2015.	Pág. 7850
CVE-2015-3629	Ayuntamiento de Saro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 7851
CVE-2015-3503	Junta Vecinal de Fresno del Río Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 7853
CVE-2015-3600	Junta Vecinal de Heras Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 7854
CVE-2015-3501	Concejo Abierto de Morancas Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 7855
CVE-2015-3504	Junta Vecinal de Retortillo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 7856
CVE-2015-3502	Concejo Abierto de Villaescusa de Campoo de Enmedio Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 7858

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-3490	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-42/2014.	Pág. 7859
CVE-2015-3491	Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-49/2014.	Pág. 7861
CVE-2015-3492	Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-47/2014.	Pág. 7863
CVE-2015-3493	Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-50/2014.	Pág. 7865
CVE-2015-3344	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15198-PU.	Pág. 7867
CVE-2015-3530	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7868
CVE-2015-3510	Ayuntamiento de Rasines Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Canon de Cerramientos de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7869
CVE-2015-3511	Ayuntamiento de Santander Notificación de multa coercitiva. Denuncia 28186 (196)/14..	Pág. 7870

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2015-3529	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación inicial de expropiación por procedimiento de tasación conjunta.	Pág. 7872
----------------------	---	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2015-3554** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/10/2015, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para Ingenieros de Telecomunicaciones, Ingenieros Industriales, e Ingenieros Químicos en la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 7873

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2015-3120** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de obra para cierre perimetral de finca. Expediente URB/255/2011. Pág. 7881
- CVE-2015-3489** **Ayuntamiento de Colindres**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de revisión de oficio del acto de aprobación del proyecto de compensación UE 05 B- San Cayetano 3. Pág. 7882
- CVE-2015-3113** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Concesión de licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de refugio-almacén para cambio de uso a vivienda en Sierra de Ibio. Pág. 7883
- CVE-2015-3137** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas en Riaño de Ibio 55, letras E y F. Pág. 7884
- CVE-2015-3138** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Herrera de Ibio, 112. Pág. 7885
- CVE-2015-3514** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoacción de expediente. Denuncia (509)/14. Pág. 7886
- CVE-2015-3515** Notificación de incoacción de expediente. Denuncia (40)/15. Pág. 7887
- CVE-2015-3545** **Ayuntamiento de Soba**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de carne. Pág. 7889

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-3546** **Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo. Pág. 7890
- CVE-2015-3026** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal del manantial Selviejo en Villayuso, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10045. Pág. 7891

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2015-3496** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Castro Urdiales, U.T.E. Pág. 7892

7.5.VARIOS

- CVE-2015-3497** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Citación para notificación de resolución de cancelación de oficio de inscripción registral. Pág. 7912

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CVE-2015-3498	Consejería de Presidencia y Justicia Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 7913
CVE-2015-3553	Ayuntamiento de Ampuero Información pública del expediente de investigación de la titularidad de bienes. Expediente 173/2014.	Pág. 7914
CVE-2015-3512	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 64/2015.	Pág. 7915
CVE-2015-3059	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de solicitud de licencia para almacenamiento de vinos y bebidas en Ponteijos. Expediente 2015/612-02.	Pág. 7916
CVE-2015-3467	Ayuntamiento de Torrelavega Citación para notificación por comparecencia de decreto de la Alcaldía-Presidencia. Expediente TC 2015002/AGU.	Pág. 7917
CVE-2015-3469	Citación para notificación por comparecencia de decreto de la Alcaldía-Presidencia. Expediente TC 2015003/AGU.	Pág. 7918
CVE-2015-3506	Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 191/2014-LIC_APERTURA.	Pág. 7919
CVE-2015-3507	Notificación a colindante de solicitud de autorización de licencia de actividad para instalación de garajes. Expediente 000021/14-ACTIV-MOL.	Pág. 7920
CVE-2015-3500	Concejo Abierto de Fontibre Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 7921

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2015-3509	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de resolución en recurso de apelación 872/2012.	Pág. 7922
CVE-2015-3508	Notificación de auto en procedimiento de apelación de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 940/2014.	Pág. 7923
CVE-2015-3472	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 741/2014.	Pág. 7924
CVE-2015-3473	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 64/2015.	Pág. 7925
CVE-2015-3474	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 31/2014.	Pág. 7926
CVE-2015-3475	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 38/2014.	Pág. 7927
CVE-2015-3532	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 185/2014.	Pág. 7928
CVE-2015-3237	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 721/2014.	Pág. 7930
CVE-2015-3241	Citación para la celebración del acto de juicio en procedimiento de seguridad social 62/2015.	Pág. 7931
CVE-2015-3485	Citación para la celebración del acto de juicio en procedimiento de seguridad social 31/15.	Pág. 7932
CVE-2015-3476	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 580/2014.	Pág. 7933
CVE-2015-3519	Notificación de auto y decreto en procedimiento ordinario 134/2014.	Pág. 7934
CVE-2015-3448	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento ordinario 745/2013.	Pág. 7936

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander		
CVE-2015-3449	Notificación de decreto y citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2015.	Pág. 7937
CVE-2015-3450	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2014.	Pág. 7939
CVE-2015-3451	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2014.	Pág. 7940
CVE-2015-3452	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2014.	Pág. 7941
CVE-2015-3453	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2014.	Pág. 7942
CVE-2015-3520	Notificación de auto en procedimiento ordinario 55/2014.	Pág. 7943
CVE-2015-3521	Notificación de auto en procedimiento ordinario 99/2014.	Pág. 7944
CVE-2015-3522	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2014.	Pág. 7945
CVE-2015-3523	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 639/2014.	Pág. 7946
CVE-2015-3524	Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 690/2014.	Pág. 7947
CVE-2015-3525	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015.	Pág. 7948
Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander		
CVE-2015-3499	Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1291/2014.	Pág. 7949
Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander		
CVE-2015-3517	Notificación de sentencia 540/2014 en procedimiento de juicio de faltas 894/2014.	Pág. 7950
CVE-2015-3518	Notificación de sentencia 809/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1580/2014.	Pág. 7951

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3513 *Convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Santander a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicará los talleres municipales en Ojaiz, Santander.*

En cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que determina que el instrumento de formalización de la encomienda de gestión debe ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente, es por lo que se publica íntegramente el Convenio suscrito el 10 de marzo de 2015 el Ayuntamiento de Santander y la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A.:

"En Santander, a 10 de marzo de 2015

REUNIDOS,

De una parte,

D. Íñigo de la Serna Hernáiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander (en adelante el Ayuntamiento).

De otra,

D. César Díaz Maza, en nombre y representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, Sociedad Anónima, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano el día 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo.

Ambas partes en la calidad en que intervienen, se reconocen plena capacidad para obligarse y en atención a la misma suscriben el presente Convenio para lo cual

EXPONEN

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio de Santander tiene competencia en materia de urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ejecución de actividades de carácter material, técnico o de servicios podrán ser encomendadas, por razones de eficacia o por falta de medios técnicos, a otros órganos o entidades de la Administración, sin que suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CVE-2015-3513

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

III.- Según establece el apartado 5 de ese mismo precepto legal, cuando la realización de la encomienda haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado, se ajustará, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratación pública.

IV.- El párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de la ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, considerando el referido artículo 24.6 como medio propio y servicio técnico expresamente a las sociedades cuyo capital social pertenece íntegramente al poder adjudicador para el que realice la parte esencial de su actividad.

V.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., es una sociedad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento. Autorizada su creación en virtud de escritura pública otorgada por el Notario de Santander D. Ernesto Martínez Lozano mediante escritura de constitución de fecha 23 de marzo de 2005 y bajo el número 1.065 de su protocolo. En mencionada Sociedad concurren los requisitos exigidos por el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., tiene como objeto social el siguiente:

a) La construcción y promoción de viviendas, garajes, locales, edificios y fincas urbanas y la administración, conservación e inspección de las viviendas, fincas, conjuntos urbanísticos o terrenos adquiridos por su cuenta o que le sean transferidos por el Estado, la Comunidad Autónoma, por el Ayuntamiento o por cualquier otra persona física o jurídica.

b) La cesión en venta de viviendas, garajes y locales que hubiera venido a construir y la cesión de viviendas, garajes, locales y todo tipo de propiedades transferidas a la gestión de la Sociedad, en la forma que el Ayuntamiento indique de acuerdo con la legislación vigente.

c) La rehabilitación de viviendas y edificaciones complementarias, así como la adquisición de viviendas e inmuebles para su rehabilitación.

d) La gestión del Registro de Demandantes Adquirientes de viviendas de protección pública del Ayuntamiento.

e) Ejecutar las adjudicaciones de viviendas, locales de negocio, y garajes construidos.

f) La realización de obras de infraestructura, de servicios y de edificación previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander y su planeamiento de desarrollo.

g) La promoción, gestión, comercialización y explotación de los solares, obras, servicios, redes de infraestructura, edificaciones e instalaciones resultantes que en ejecución del planeamiento urbano se vaya realizando.

h) La adquisición, venta, cesión, canje y permuta de solares y terrenos, la promoción y preparación de suelo y ejecución de actividades de renovación o remodelación urbana.

i) Adquirir enajenar y permutar suelo por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos, con objeto de constituir patrimonio municipal de suelo, reservas, o para llevar a cabo actuaciones o programas previstos en materia urbanística o de vivienda, tanto por el Ayuntamiento o por la propia sociedad, así como la gestión, administración y disposición de dicho patrimonio.

j) La promoción, gestión y ejecución de actividades urbanísticas en general y en particular la realización de todo el conjunto de operaciones que resulten necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico, desde su misma elaboración hasta su total terminación.

k) La realización de estudios, convenios, planes, proyectos y desarrollos urbanísticos, así como el ejercicio de la iniciativa para su tramitación y aprobación.

CVE-2015-3513

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

- l) La actividad urbanizadora en ejecución de los planes de ordenación.
- m) La gestión de promociones públicas de edificaciones y equipamientos colectivos de todas clases.
- n) El asesoramiento, la relación y la asistencia técnica a Administraciones Públicas en materias propias de su objeto social y dentro del ámbito del término municipal de Santander.
- o) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, servicios, estudios, planes y proyectos para la consecución de las finalidades de su objeto social
- p) Todas aquellas operaciones anexas, necesarias y consecuentes con las actividades anteriormente relacionadas y en general, el desarrollo de todas las facultades que en relación a la promoción de suelo y vivienda le sean transferidas por el Ayuntamiento.
- q) Realizar encomiendas para el Ayuntamiento de Santander, respecto del cual tiene la condición de medio propio.

VII.- La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., ha llevado a cabo la prestación de diferentes encomiendas emitidas por el Ayuntamiento de Santander referidas al desarrollo de su objeto social, como "Ejecución del Escenario Santander" en el Parque de Las Llamas o el "Proyecto y ejecución del Centro Cívico del Río de la Pila"

VIII.- Mediante el presente Convenio se pretende ampliar y actualizar el ámbito de la gestión de las actividades a otras prestaciones encomendadas a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., así como precisar obligaciones de las partes en el desarrollo de la encomienda de gestión.

IX.- La encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la encomienda o en los que se sustente la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Por cuanto antecede ambas partes suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión que se sustenta en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, el Ayuntamiento de Santander y, de otra parte, la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. (SVS).

Segunda.- Objeto de la encomienda.

Constituye el objeto del presente Convenio la encomienda de gestión a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander para la realización de los trabajos necesarios para la actualización del proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicarán los Talleres Municipales, en Ojaiz.

Los trabajos objeto de esta encomienda están dentro del objeto social de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, tal y como se indica en el apartado VI del Exponendo.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander dispone de medios propios para la realización de los trabajos, como ya lo ha demostrado al haber realizado ya trabajos similares.

Tercera.- Condiciones de actuación y asistencia técnica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos

CVE-2015-3513

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

del Sector Público, la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander quedará sujeta a las prescripciones de la citada Ley, en la forma y términos previstos en la misma.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente estructura y funciones:

— La Comisión de seguimiento estará compuesta por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y dos representantes designados por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. Siendo Presidente con voto de calidad, en su caso, uno de los representantes municipales.

— Son funciones de la Comisión:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Analizar y proponer soluciones a problemas técnicos que pudieran surgir relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto de la encomienda de gestión.
- c) Resolver cualquier conflicto interpretativo que plantee la ejecución del presente Convenio.
- d) Cualesquiera otras que así se determine por acuerdo entre las partes.

Quinta.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones relacionadas con su cláusula segunda. Desplegando eficacia con la terminación de pagos correspondientes a la actuación.

Sexta.- Modificación y resolución

El presente Convenio podrá ser modificado o resuelto de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, la resolución no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución correspondiendo a la Comisión de seguimiento la adopción de acuerdos pertinentes a tal fin.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio, debido al incumplimiento de la otra, respecto a alguna de las cláusulas del mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación.

Cuando, durante la ejecución de la encomienda, las circunstancias de alguno de los encargos a que hace referencia la cláusula segunda hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente Convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, el Consejo de Administración de Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., realizará, una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A., en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

La confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por el Ayuntamiento de Santander, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este Convenio.

Octava.- Interpretación, naturaleza y jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del citado Convenio de encomienda de gestión, que no hayan podido ser solucio-

CVE-2015-3513

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

nadas en el seno de la Comisión de seguimiento, serán resueltas, conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por los órganos de dicho Orden Jurisdiccional.

Novena.- Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración encomendante.

En prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes firman este Convenio de encomienda de gestión, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO TÉCNICO
CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN FINALIZACIÓN PROYECTO
EJECUCIÓN TALLERES MUNICIPALES

1. OBJETO DE LOS TRABAJOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento del mismo, para llevar a cabo los trabajos de redacción del mencionado Proyecto, el Servicio de Arquitectura no dispone de medios ni personal en estos momentos; por lo que se considera conveniente la encomienda de gestión para la realización de dichos trabajos en los términos que se expresan.

El objeto del presente documento es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en las contrataciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de redacción de proyecto de ejecución para la terminación de la nueva sede de los Talleres Municipales en Ojaiz, Santander.

Los trabajos a desarrollar consisten en:

- Reuniones con los responsables de Talleres para actualizar las necesidades que debe cumplir el proyecto.
- Revisión del proyecto ya realizado de la sede de Talleres.
- Actualización del proyecto a las necesidades actuales y a la normativa actual.
- Realización de Proyecto de ejecución para la terminación de las obras en las que se ubicarán la nueva sede de los Talleres Municipales, en Ojaiz.

2. MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander contará con su propio personal para la realización de los trabajos.

En los casos de que no pueda realizar los trabajos con sus propios medios, procederá a la contratación de los mismos, siguiendo los requisitos de sus Instrucciones Internas de Contratación y del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que les corresponda.

El importe de la encomienda de gestión será inferior a 30.000 €, cifra que se considera adecuada al mercado, sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento de Santander.

Santander, 10 de marzo de 2015.
El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2015/3513

CVE-2015-3513

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-3664 *Resolución de 12 de marzo de 2015 por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2 y APS, convocado por Resolución de 30 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 8 de enero de 2015.

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de marzo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONVOCATORIA	2015 / 3
B.O.C.	08-01-2015

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS



Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ACEBO GOMEZ , RAMONA	13764400G C2303	9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
AGOTE PEREZ , MARIA ROSARIO	72026760Y C2303		
		9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
ALVAREZ VIADERO , MARIA TERESA	13788987G C2303		
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
AMPARAN CARDIN , JOSE ARSENIO	13727015V C2304		
		3161	AUXILIAR
ARROYO ORTIZ , M.TERESA	13928672X C2304		
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
BARCINA AMEZAGA , M.ROSA GUADALUP	13718304T C2304		
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
BARRUISO DEL ALAMO , ESTEFANIA	13691348T C2304		
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CALLEJA SAINZ , ROMAN EZEQUIEL	13693400M C2304	9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
CASTRO CARRAL , MARIA SOL	13729813D C2303		
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
CRESPO GONZALEZ , MARIA JOSE	13793620Z C2304		
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
CRUZ GRACIA , GEMA SONIA	13757187J C2304	5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		3161	AUXILIAR
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACION II
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CUESTA GOMEZ , BELEN MARIA	13792218S C2304	6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
CUEVAS RUIZ , MARIA MONTISERRA	13940749N C2303	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
DIESTRO PEREZ , MARIA DEL CARMÉ	72066966P C2303	9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
DIEZ ABAD , MARGARITA	13719532D C2303	5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
ENRIQUE GUTIERREZ , ANA MARIA	13979560E C2303	9728	COORDINADOR DE PERSONAL

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ESCALANTE AJA , DELFINA	13691208K C2304	9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
ESTEBANEZ MEDIAVILLA , YOLANDA	721242051 C2304		
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
FERNANDEZ CARRIBA , JOSEFINA	13747636F C2303		
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
FERNANDEZ FERNANDEZ , GLORIA	13714203Q C2304		
		9533	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
FERNANDEZ MATEOS , MAGDALENA	097041961 C2303		
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
FERNANDEZ MORAN , MIGUEL ANGEL	13712670R C2305		
		5031	ORDENANZA
		5032	ORDENANZA
FERNANDEZ SAIZ , RAQUEL	13762638J C2305		
		5031	ORDENANZA

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GARCIA GOMEZ , JUAN CARLOS	13905941A C2304	5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
GARCIA MENEZO , MARTA EL VIRA	13707386F C2304		
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
GONZALEZ DOBARGANES , MARIA ISABEL	13774106G C2303		
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9728	COORDINADOR DE PERSONAL
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
GONZALEZ GONZALEZ , JOSE LUIS	72117912D C2304		
		3161	AUXILIAR
GUTIERREZ CALVO , MARIA PILAR	09759204M C2303		
		9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
GUTIERREZ FERNANDEZ , EMILIA	13748425Z C2303		
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
GUTIERREZ GOMEZ , MARIA ANTONIA	13728167L C2305		
		5032	ORDENANZA
GUTIERREZ HOYOS , INMACULADA	13709899J C2304		
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS , ISABEL	13795510H C2304	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
IBEAS SANTANDER , MARIA TERESA	13720548J C2303	9728	COORDINADOR DE PERSONAL
LIEBANA PEREZ , JOSE MARIA	71925437K C2304	3161	AUXILIAR
LOPEZ RODRIGUEZ , ANA MARIA	72091994N C2303	9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
MEDRANO GONZALEZ , FRANCISCO	72119353R C2303	9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
MIGUEL LORENZO , JOSE RAMON DE	20214476Y C2303	9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
MIYAR CAMPO , MARIA INMACULAD	13770535K C2304	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
MORENO NIETO , OLGA	13740160Y C2304		
		3161	AUXILIAR
NEGRETE LEAL , MARIA EUGENIA	13789634F C2304		
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
PEDRO REIGADAS , CONCEPCION DE	13705776F C2314		
		5031	ORDENANZA
PERAL GARCIA , ROSA ANA	13750341K C2303		
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9533	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS
PEREDA TAPIA , NATIVIDAD	13903978H C2304		
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
PEREZ CALVA , ROBERTO	13775318C C2304		
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
PORTILLA CORINO , MARTA	13795193T C2303		
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
PORTILLA LOPEZ , MARIA PILAR	13736472K C2303		
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
QUIJANO REVILLA , ANA MARIA	13927743R C2304		
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
RABAGO GUTIERREZ , ANGELA	20191405G C2303		
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
RADO DE LA COLINA , JULIA	13759665F C2304		
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
RENEDO GARCIA , GEMA	13786617A C2303		
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
REVILLA LOPEZ , ANA	13771436W C2294		
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
REVILLA LOPEZ , LIDIA	13783497B C2304		
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ROZAS LECUE , ANGEL FRANCISCO	13751359G C2304		
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		3161	AUXILIAR
RUIZ NAVAMUEL , MARIA ESTHER	13769202E C2303		
		9728	COORDINADOR DE PERSONAL

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
RUMOROSO HURTADO , MARIA NURIA	13721920M C2304	9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
SANCHEZ-CALERO LOPEZ , MARTA	13751008K C2302		
		9728	COORDINADOR DE PERSONAL
SANTIBAÑEZ GOMEZ-ULLATE , ELENA	20188240I C2304		
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
SOLER ORTEGA , MARIA	20217191F C2303		
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9533	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
SOTA LAVIN , MARIA ISABEL	13773824K C2303		
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
TORRES GARCIA , MARTA	13733965K C2303		
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
TRESGALLO VALLEJO , PABLO	13938635Z C2304		
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
TRUEBA GUTIERREZ , MARIA JESUS	13790623F C2304	3161	AUXILIAR
VARONA FERNANDEZ , FRANCISCO JOSE	20208506Q C2304	3161	AUXILIAR
VIELBA MONTERO , MIGUEL ANGEL	13727734T C2303	9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6967	ADMINISTRATIVO

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2015 - 3
B.O.C.	08-01-2015

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
DAUDER ALCARAZ , JUAN CARLOS	21653591B C1418	9728	COORDINADOR DE PERSONAL	PUESTO CERRADO
GUTIERREZ CALVO , MARIA PILAR	09759204M C2303			
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
PEREDA TAPIA , NATIVIDAD	13903978H C2304			PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
		9619		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
		9620		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
		9621		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
		9622		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
		9623		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
		9624		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
ROMERO FERNANDEZ , ANA ROSA	13794620W C2304			RENUNCIA
SANCHEZ CANALES , ANA ROSA	13764438L C1418			
		9728	COORDINADOR DE PERSONAL	PUESTO CERRADO

2015/3664

CVE-2015-3664

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-3494 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación mediante acuerdo marco del suministro de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular. Expediente procedimiento abierto SCS2015/10.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio Cántabro de Salud.
 - 2. Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número.
 - 3. Localidad y código postal: Santander 39011.
 - 4. Teléfono: 942 202 813.
 - 5. Telefax: 942 202 639.
 - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - 7. fecha límite de obtención de documentación e información: 21 de abril de 2015.
- d) Número de expediente: Procedimiento Abierto SCS2015/10.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: suministros.
- b) Descripción del Objeto: Acuerdo Marco para la selección de suministradores de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular.
- c) Nomenclatura CPV. 33184100.
- d) Número de lotes: 6 lotes.
- e) Número máximo de adjudicatarios: uno por lote.
- f) Plazo de ejecución: 24 meses.
- g) Admisión de prórrogas: Sí, dos de doce meses cada una.
- h) Modificaciones previstas: No.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Valor estimado del contrato: 491.600,00 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 245.800,00 euros, I.V.A. excluido.

CVE-2015-3494

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe de cada contrato derivado que formalicen las gerencias vinculadas, I.V.A. excluido.

Requisitos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 28 de abril de 2015, a las 13:00 horas.

b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Descripción: Sobre B, de aspectos de la oferta no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.

c) Localidad. Santander.

d) Fecha y hora: 13 de mayo de 2015, a las 9:00 horas.

Santander, 11 de marzo de 2015.

El director gerente,

Carlos León Rodríguez.

2015/3494

CVE-2015-3494

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3550 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, destinado a la adjudicación del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio. Expediente CON/168/2014.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 868 272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/168/2014.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Castro Urdiales, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
 - 2) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica: 55 puntos. Proyecto técnico para la gestión del SAD: 40 puntos. Mejoras ofertadas: 5 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 14,60 euros 4% IVA incluido máximo/hora laborable; 17,31 euros 4% IVA incluido máximo/hora festiva.
5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

CVE-2015-3550

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Registro General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/3550

CVE-2015-3550

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2015-3528 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales en el monte Dobra y Porcales, número 377 quater del CUP.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública de los siguientes aprovechamientos forestales del monte Dobra y Porcales, número 377 quater del CUP.

1.- Especie: Eucalipto blanco. Metros cúbicos: 2.067,00. Tipo de licitación: 41.340,00 €. Sitio: La Cortada.

Lugar de celebración de la subasta: La subasta se celebrará en los locales de la Junta Vecinal de Las Presillas, sitio en las Antiguas Escuelas, presidiendo la mesa el presidente de la misma o vocal en quien se delegue.

Presentación de plicas: a las dieciocho horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Apertura de plicas: El mismo día a las diecinueve horas.

Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría de la Junta Vecinal una fianza provisional del 2% de la licitación, y la definitiva del 10% del precio de la adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico facultativas vigentes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría de la Junta Vecinal, de lunes a viernes, de dieciocho a diecinueve horas.

Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición: Don. .., con documento nacional de identidad número..., en su nombre (o en representación de..., en relación con la subasta anunciada en el BOC número..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Las presillas, ofrece la cantidad de... euros por el lote de árboles de..., aforados en... metros cúbicos, en el monte Dobra Porcales, número 377 quater del CUP.

Las Presillas, 6 de marzo de 2015.

La presidenta,

María del Carmen Mirones Ceballos.

2015/3528

CVE-2015-3528

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2015-3403 *Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal del monte Entrambas-mazas y otros número 60 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Anuncio de licitación para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal.

1.- Entidad:

Organismo: Junta Vecinal de Secadura.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al monte Entrambas-mazas y otros número 60 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Secadura.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación:

El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un cinco por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías:

Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información:

Junta Vecinal de Secadura, o teléfono 942 679007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

CVE-2015-3403

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

9.- Apertura de ofertas:

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

10.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Secadura, 5 de marzo de 2015.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

ANEXO

Expediente: CPR/1552/2014, parcela en El Rebollar de 3,1784 ha. Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2044.

Expediente: CPR/10/2015, parcela en Malterreno de 1,3808 ha. Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2047.

[2015/3403](#)

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-3561 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente nº 5/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/3561

CVE-2015-3561

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-3564 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente nº 6/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/3564

CVE-2015-3564

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-3575 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, plantilla de personal, anexo de inversiones, bases de ejecución, junto con el resto de documentación complementaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2015/3575

CVE-2015-3575

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2015-3576 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2015.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2015, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2015.

Dicho expediente se expone al público en el Intervención Municipal con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santiurde de Reinosa, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2015/3576

CVE-2015-3576

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2015-3629 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2015; no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	145.618,80
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	118.975,52
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.760,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	127.704,36
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		407.058,68

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	117.100,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.653,99
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	223.304,69
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		407.058,68

Plantilla de Personal 2015					
DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACION	OBSERVACIONES
A) PERSONAL FUNCIONARIO					
1. Escala de Habilitación Nacional					
1.1, Secretaria-Intervención	1	A ¹ / A ²	26	Cubierta	Agrupada con Ayto. Villacarriedo
B) PERSONAL LABORAL FIJO					
2, Servicios generales.					
2.2. Auxiliar- Administrativo	1	C ²	15	Cubierta	
C) PERSONAL EVENTUAL DE CONDIANZA					
3. Servicios generales					
3.1 Operario de servicios múltiples	1			Cubierta	
*El personal laboral fijo se asimila a efectos de retribuciones al personal funcionario.					

CVE-2015-3629

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 13 de marzo de 2015.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2015/3629](#)

CVE-2015-3629

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2015-3503 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fresno del Río, 9 de marzo de 2015.

El presidente,

Adolfo de la Fuente García.

2015/3503

CVE-2015-3503

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2015-3600 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

La Junta Vecinal de Heras, reunida en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2015 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Heras, 3 de marzo de 2015.

La presidenta,

M^a Jesús García Crespo.

2015/3600

CVE-2015-3600

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2015-3501 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Morancas, 10 de marzo de 2015.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2015/3501

CVE-2015-3501

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUNTA VECINAL DE RETORTILLO**CVE-2015-3504** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Retortillo para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.300,00
4	Transferencias corrientes	1.700,00
5	Ingresos patrimoniales	4.865,60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.770,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	24.635,60

CVE-2015-3504

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.685,60
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	180,00
6	Inversiones reales	15.770,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	24.635,60

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Retortillo, 9 de marzo de 2015.

El presidente,

Javier Vela Buenaga.

2015/3504

CVE-2015-3504

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONCEJO ABIERTO DE VILLAESCUSA DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2015-3502 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Villaescusa, 9 de marzo de 2015.

El presidente,

José Luis Zubizarreta Pérez.

2015/3502

CVE-2015-3502

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3490 *Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-42/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-42/14.

Nombre y apellidos: Sefer Alitov Abilov.

NIE: X7860420D.

Domicilio: Calle Alejandro Rodríguez Valcárcel, 16, 1.º B. 09550 Villarcayo (Burgos).

Vista la denuncia formulada el 8 de julio de 2014 por agentes de la patrulla del SEPRONA de Reinosa, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 9:30 horas del día señalado observan al denunciado practicando la pesca desde el puente que comunica la localidad de Orzales con la península de La Lastra, término municipal de Campoo de Yuso, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como grave en el artículo 48.ñ) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la citada Ley, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 300,01 a 3.000,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 59.2.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el RD. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º P-42/14, a don Sefer Alitov Abilov, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como leve en el

CVE-2015-3490

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

artículo 48.ñ) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por pescar desde el puente que comunica la localidad de Orzales con la península de La Lastra, término municipal de Campoo de Yuso, a las 9:30 horas del día 8 de julio de 2014, pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3490

CVE-2015-3490

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3491 *Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-49/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-49/14.

Nombre y apellidos: Ovidiu Adrian Cretu.

NIE: Y0069696C.

Domicilio: Plaza Leonor de la Vega, 5,7.º A. 39300 Torrelavega.

Vista la denuncia formulada el 12 de julio de 2014 por agentes de la Guardia Civil del puesto de Reinosa, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 9:50 horas del día señalado observan al denunciado practicando la pesca desde una embarcación, a la altura del puente que da acceso a la península de la Lastra, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como grave en el artículo 48.d) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la citada Ley, las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 300,01 a 3.000,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 59.2.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º P-49/14, a don Ovidiu Adrian Cretu, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 48.d) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por pescar desde una embarcación, a la altura del puente que da acceso a la península de la Lastra, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, a las 09:50 horas del día 12 de julio de 2014, pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes

CVE-2015-3491

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la Calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3491

CVE-2015-3491

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3492 *Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-47/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-47/14.

Nombre y apellidos: Jesús Isidoro López Seco.

NIF: 13766138V.

Domicilio: Call Río Soba, 2. 39300 Torrelavega.

Vista la denuncia formulada el 12 de julio de 2014 por agentes de la Guardia Civil del puesto de Reinosa, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 23:30 horas del día señalado observan al denunciado practicando la pesca en el Embalse del Ebro, a la altura del pinar de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como leve en el artículo 48.g) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 53.1.a) de la citada Ley, las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 60,00 a 300,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 59.2.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º P-47/14, a don Jesús Isidoro López Seco, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 48.g) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por pescar en el Embalse del Ebro, a la altura del pinar de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, a las 23:30 horas (fuera del horario permitido) del día 12 de julio de 2014, pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a

CVE-2015-3492

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

14:00 horas- ubicado en la Calle Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

[2015/3492](#)

CVE-2015-3492

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2015-3493 *Notificación de acuerdo de incoación expediente de denuncia P-50/2014.*

Intentada la notificación, a través del servicio de correos, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de incoación correspondiente al expediente de denuncia que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: P-50/14.

Nombre y apellidos: Eduard Michisor.

NIE: X7734263F.

Domicilio: Calle Marqués de la Hermida, 40, 5.º F. 39009 Santander.

Vista la denuncia formulada el 12 de julio de 2014 por agentes de la Guardia Civil del puesto de Reinosá, en cuyo relato fáctico se hace constar que a las 9:30 horas del día señalado observan al denunciado practicando la pesca desde el puente que atraviesa el Embalse del Ebro hacia la península de la Lastra, en la localidad de Orzales, término municipal de Campoo de Yuso, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, y considerando

Primero.- Que la referida infracción se tipifica como grave en el artículo 48.ñ) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Segundo.- Que según lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la citada Ley, las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 300,01 a 3.000,00 €.

Tercero.- Que el órgano competente para imponer la sanción descrita, según el artículo 59.2.a) de la antedicha Ley es el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Por todo ello, y en mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, esta Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ACUERDA

Primero.- Incoar expediente sancionador n.º P-50/14, a don Eduard Michisor, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 48.ñ) de la Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por pescar desde el puente de Orzales, en el Embalse del Ebro, en el término municipal de Campoo de Yuso, a las 09:30 horas del día 12 de julio de 2014, pudiendo el interesado dentro del plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, aportar cuantas alegaciones, documentos, o informaciones estime convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, así como examinar el expediente y obtener copia de los documentos obrantes en el mismo, en el Servicio de Conservación de la Naturaleza - dentro del citado plazo, y en horario de 9:00 a 14:00 horas- ubicado en la Calle

CVE-2015-3493

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Albert Einstein, 2 de Santander, con la advertencia de que, transcurrido el plazo sin que el interesado haya realizado alegaciones frente a este acuerdo de incoación, el mismo podrá ser considerado como propuesta de resolución, y sin perjuicio del derecho que le asiste al presunto responsable para reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso el procedimiento se resolverá con la imposición de la sanción que proceda y se aplicaría una reducción del 30% sobre dicha cuantía si la sanción se hiciera efectiva en cualquier momento anterior a la resolución, quedando a salvo la posibilidad de imponer frente a la misma los recursos pertinentes.

Segundo.- Nombrar Instructor del procedimiento a don Ángel Luis Serdio Cosío y Secretario a don Juan José Fernández Alonso, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, los cuales podrán ser recusados por el interesado, en los términos prevenidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de febrero de 2015.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2015/3493

CVE-2015-3493

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-3344 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15198-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Juan José Landaluze Tezanos.

D.N.I.: 13920980 T.

Cantidad reclamada: 25.704,53 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formule las alegaciones que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el art. 33.1 a) del Real Decreto 628/1985, de 2 de abril.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2015/3344

CVE-2015-3344

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3530 *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2015 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 15 de abril al 15 de junio de 2015.

Modalidad de ingreso: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos:

A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA

Banco Bilbao-Vizcaya.

Caja Cantabria.

Caixa.

Banco Santander.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2015 finalizará el 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/3530

CVE-2015-3530

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-3510 *Aprobación y exposición pública del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Servicio de Abastecimiento de Agua a Domicilio y Canon de Cerramientos de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2015 se acordó:

Primero.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 2015 y relativos a:

- .- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- .- Servicio de abastecimiento de agua a domicilio.
- .-Canon de Cerramientos.

Segundo. Se fijan los siguientes periodos cobratorios:

- .- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Cobro en voluntaria de 7 de abril al 30 de junio.
- .- Servicio de abastecimiento de agua a domicilio. Cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses a contar desde el último día de cada trimestre natural
- .-Canon de Cerramientos. Desde el 1 de octubre hasta el 20 de diciembre.

Tercero.- Por espacio de quince días contados a partir de la presente publicación podrán ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rasines, 10 de marzo de 2015.

El alcalde,
J. Bonachea Pico.

2015/3510

CVE-2015-3510

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3511 *Notificación de multa coercitiva. Denuncia 28186 (196)/14..*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 3 de febrero de 2015 a URBE SOCAMINO SL. (Dcia. 196/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 22 de octubre de 2014 se ordenó a URBE SOCAMINO S. L. con NIF B39742457, la limpieza del solar de su propiedad, sito en c/ Enseñanza, nº 16, con ref. catastral 4529209VP3142H0000OR, otorgándoles un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 22 de enero de 2015, el Jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita de inspección, al solar de la c/ Enseñanza, nº 16, se ha podido comprobar que se encuentra lleno de basura, vegetación y en estado de abandono."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a URBE SOCAMINO S. L. con NIF B39742457, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 22 de octubre de 2014, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito en c/ Enseñanza, nº 16, con ref. catastral 4529209VP3142H0000OR.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas.

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

CVE-2015-3511

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 26 de febrero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/3511

CVE-2015-3511

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-3529 *Aprobación inicial de expropiación por procedimiento de tasación conjunta.*

En la secretaria del Ayuntamiento de Piélagos obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la construcción de nueva acera en el Bº "Llosacampo - La Picota" de Renedo, que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 10 de marzo de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaria del Ayuntamiento de Piélagos, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Relación de afectados de nueva acera en Bº "Llosacampo-La Picota", de Renedo.

e	5400058	LAZO MANUEL Y CEMA SOLOPZANO FERNÁNDEZ Y HIJOS. ANTONIO VALIENTIN SOLOPZANO	ee'88
2	5400031	JOSEFA GARCIA NORMACHEA JUAN MANUEL GARCIA ORTIZ Y	31'01
4	5402003	GÓMEZ MANTECÓN ÁNGEL PABLO CEBADA Y ELENA	1'48
3	5402055	URB. COSTA CANTABRIA, S.L.	42'38
5	5402018	Mª ÁNGELES ZAIZ ARCE MARIANO VICIG DEL BARRIO Y	0'04
1	5402012	Mª ÁNGELES ZAIZ ARCE MARIANO VICIG DEL BARRIO Y	24'05
Fines Nº	Parcela	Propietario	M² supf.

Piélagos, 11 de marzo de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/3529

CVE-2015-3529

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-3554 *Orden PRE/10/2015, de 2 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación práctica para Ingenieros de Telecomunicaciones, Ingenieros Industriales, e Ingenieros Químicos en la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

La Dirección General de Protección Civil tiene entre otras funciones la planificación, gestión y coordinación de las situaciones de emergencia, así como ordenar y movilizar los medios adecuados a cada situación y circunstancia. En estos momentos se está trabajando en el desarrollo de los instrumentos previstos en la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria como son la actualización del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), la revisión de los Planes Especiales de Protección Civil, la actualización de los Planes de Emergencia Exterior de las empresas químicas de Cantabria, el informe de los planes de autoprotección previstos en la normativa, etc. En consecuencia, durante los próximos meses, se va a producir una importante actividad en estos ámbitos de las funciones derivadas de las competencias en protección civil.

Siendo de interés para la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, Ingenieros Industriales, Ingenieros de telecomunicaciones e Ingenieros Químicos, que puedan aportar especialistas conocedores de los problemas y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona esta Dirección, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa vigente,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas de formación en el ámbito de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

1. La Consejería de Presidencia y Justicia convoca, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación destinadas a Ingenieros Industriales, Ingenieros de Telecomunicaciones e Ingenieros Químicos, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización en materia de Protección Civil, en la dirección General de Protección Civil.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia.

3. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Segunda.- Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será hasta el 31 de diciembre de 2015 y comenzará el día que se determine en la correspondiente resolución de concesión, y podrá prorrogarse, con carácter excepcional, por un periodo máximo de doce meses, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria. La prórroga será acordada por la Consejera de Presidencia y Justicia a propuesta del Director General de Protección Civil, previo informe del tutor correspondiente.

2. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial ni contractual entre los becarios y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El importe que percibirá cada adjudicatario de la beca será de 800 euros brutos mensuales, que se recibirán a mes vencido, no sobrepasando la cantidad máxima para 2015 de 9.600 euros por beca. Al citado importe bruto mensual de cada beca se le aplicarán los porcentajes de retención que correspondan de Seguridad Social e IRPF.

El importe de las becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.483.

El pago mensual de la beca se efectuará previo informe favorable del tutor y acreditativo de la asistencia efectiva.

Los importes de Seguridad Social correspondiente a la cuota empresarial por contingencias comunes y contingencias profesionales se financiarán igualmente con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.134M.483.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el periodo de duración de las convocadas por la presente Orden.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración u organismo como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones.
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Industrial o Ingeniero Químico y que no hayan transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- g) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, General de Subvenciones.

Cuarta.- Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de la

CVE-2015-3554

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

presente Orden, en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de los datos del DNI o NIE del solicitante, según Anexo II.
- b) Certificación oficial del expediente académico universitario con calificaciones.
- c) "Curriculum vitae" del solicitante en el que se expondrá sus méritos académicos y profesionales, con todos los documentos acreditativos de los mismos. Únicamente se tendrán en cuenta los que guarden relación con el objeto de la beca y que sean debidamente justificados.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración y organismo como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en entidad pública como consecuencia del incumplimiento de obligaciones, según Anexo II.
- e) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años, según Anexo II.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, según Anexo II.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada. Únicamente se valorarán aquellos méritos que se acrediten documentalmente, a través de la presentación del original o fotocopia compulsada de títulos, certificados, diplomas, etc.

5. Las declaraciones responsables tienen los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización a la Secretaría General de Presidencia y Justicia para recabar los datos acreditativos de la identidad del solicitante y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar documentos acreditativos correspondientes junto con la solicitud.

7. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Quinta.- Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Protección Civil la recepción de las solicitudes y de la documentación requerida.
2. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Protección Civil.
3. Las funciones del órgano instructor serán:
 - Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

Sexta.- Selección.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases. Tras la finalización de la primera fase, se publicarán los resultados en el tablón de anuncios sito en la entrada principal, planta baja del Edificio de la Calle Peña Herbosa nº 29 y se anunciará, en su caso, la fecha de la entrevista.

Primera fase:

1. Expediente académico relativo a la titulación exigida (hasta un máximo de 4 puntos): Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. En aquellos expedientes académicos en los que aparezca consignada la calificación de forma nominativa (aprobado, notable, sobresaliente o matrícula de honor) y numérica, prevalecerá la nominativa.

Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida aplicando la anterior puntuación:

- De 5 a 6: 1 punto.
- De 6,01 a 7: 2 puntos.
- De 7,01 a 8,50: 3 puntos.
- De 8,51 a 10: 4 puntos.

2. Formación específica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la beca: 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'60 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas y 1 punto por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de la beca, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Experiencia profesional: Por trabajo desarrollado en las Administraciones Públicas como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos. Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

Segunda fase:

Consistirá en una entrevista personal con los 8 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior y versará sobre los conocimientos de los solicitantes en materia de planificación de protección civil que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de aquella de 0 a 3 puntos, según acrediten un conocimiento bajo (1 punto), medio (2 puntos) o alto (3 puntos) en la materia. Esta puntuación se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

La entrevista no tendrá lugar en los supuestos en que la misma no sea necesaria cuando no concurren más de dos aspirantes o cuando la puntuación de la segunda fase no pueda alterar la adjudicación de las becas a los dos candidatos con mayor puntuación en la primera fase.

CVE-2015-3554

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Séptima.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Protección Civil, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Protección Civil y un funcionario de la Consejería de Presidencia y Justicia que actuarán como vocales, y un funcionario de la Dirección General de Protección Civil, que actuará como secretario, con voz pero sin voto, y que será designado por el presidente.

2. El Comité de Valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes y documentación estime necesarios, a través de la Dirección General de Protección Civil, que será el órgano responsable de su sustanciación administrativa.

b) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

c) Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

d) Elaboración de la propuesta de resolución.

Octava.- Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, el Comité de Valoración, a través del órgano instructor, formulará la propuesta de resolución en favor de las personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida procedente de los méritos.

Novena.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Valoración, a través del órgano instructor, la Consejera de Presidencia y Justicia, dictará resolución sobre la concesión de las becas, su cuantía y las solicitudes desestimadas, estableciendo una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección. Asimismo se recogerá la fecha de inicio de las becas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computará desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimadas las solicitudes de concesión de las becas.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. La resolución de concesión se notificará a los solicitantes que resulten becados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

Décima.- Obligaciones de cada becario.

1. Los becarios adjudicatarios adquieren los compromisos siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el reglamento y normas de régimen interno del centro donde realice la formación.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
e) Confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.
f) Facilitar cuanta información respecto de su condición de beneficiario de una beca le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

g) Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Dirección General de Protección Civil o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, aceptando el horario de asistencia que se acuerde.

3. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quede pendiente. A tal efecto, la Consejera de Presidencia y Justicia resolverá de forma motivada, previa audiencia al becario, a propuesta del Director General de Protección Civil, y previo informe del tutor. Todo ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Undécima.- Certificación y renunciaciones.

1. A la finalización del período completo de las becas la Secretaría General de Presidencia y Justicia emitirá certificación a favor de los becarios a los efectos de "currículum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca, algún becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-3554

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA INGENIEROS DE TELECOMUNICACIONES, INDUSTRIALES O INGENIEROS QUÍMICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (ORDEN PRE/10/2015, de 2 de marzo)

1. DATOS PERSONALES

Apellidos:
Nombre:
DNI-NIF:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
C.P., localidad y provincia:
Teléfono:
e-mail:

2. MÉRITOS

A. EXPEDIENTE ACADÉMICO

- Universidad de expedición del título:
- Número de matrículas de honor:
- Número de sobresalientes:
- Número de notables:
- Número de aprobados:
- Total asignaturas:

B. CURSOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- Denominación:
- Entidad-es organizadora-s:
- Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL

-

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso de referencia y declara expresamente que acepta las bases de la convocatoria, comprometiéndose a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Santander, a..... de..... de 20...
(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

CVE-2015-3554

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la abajo firmante acepta las bases reguladoras de la convocatoria y DECLARA que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que los datos del DNI o NIE son los que figuran en la solicitud.

RENUNCIO, en caso de resultar adjudicatario de la beca, a otras becas, remuneración o ayuda.

DECLARO:

- No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- No haber sido separado del servicio de ninguna Administración y Organismo como consecuencia de expediente disciplinario, ni haber perdido la condición de becario en entidad pública por alguna causa imputable a mi mismo.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

En base a lo anterior,

SOLICITO ser admitido/a al procedimiento a que se refiere la presente instancia y declaro reunir los requisitos en la convocatoria aceptando las condiciones establecidas en la misma, autorizando a la Consejería de Presidencia y justicia a consultar los datos consignados en esta declaración responsable.

En.....,a ...de.....de 20....

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

2015/3554

CVE-2015-3554

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-3120 *Información pública de solicitud de licencia de obra para cierre perimetral de finca. Expediente URB/255/2011.*

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública el expediente para cierre perimetral de finca sita en Bº Sonabia (Oriñón), de Castro Urdiales (Cantabria), promovido por Jesús Miguel Fernández Blanco, por un plazo de 15 días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2015/3120](#)

CVE-2015-3120

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2015-3489 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de revisión de oficio del acto de aprobación del proyecto de compensación UE 05 B-San Cayetano 3.*

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acto de aprobación del proyecto de compensación UE 05 B - San Cayetano 3, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2005, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Colindres, 5 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Ángel Hierro Rebollar.

2015/3489

CVE-2015-3489

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-3113 *Concesión de licencia de primera ocupación de reforma y ampliación de refugio-almacén para cambio de uso a vivienda en Sierra de Ibio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: José Díaz Onandía.

Uso: Reforma y ampliación de refugio-almacén para cambio de uso a vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Sierra de Ibio, nº 2, letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

[2015/3113](#)

CVE-2015-3113

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-3137 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas en Riaño de Ibio 55, letras E y F.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Promotor: Álvaro Bretones Sánchez.

Uso: Dos viviendas unifamiliares.

Dirección de las viviendas: Riaño de Ibio, nº 55, letras E y F.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/3137

CVE-2015-3137

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2015-3138 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Herrera de Ibio, 112.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de febrero de 2015, otorgó la siguiente Licencia de Primera Ocupación:

Promotor: Margarita del Blanco Garrido.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Herrera de Ibio, nº 112.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 25 de febrero de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/3138

CVE-2015-3138

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-3514 *Notificación de incoacción de expediente. Denuncia (509)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 16 de febrero de 2015 a la Comunidad de Propietarios del edificio nº 14 de la c/ San Sebastián (Dcia. 509/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por el Servicio de Aguas y M. Ambiente de este Ayuntamiento, se denuncia a la Comunidad de Propietarios de la c/ San Sebastián, 14, por la fuga de aguas fecales procedentes de la acometida particular de su edificio, vertiendo dichas aguas fecales a un patio de la c/ Obispo Puchol, nº 7, y a la vía pública.

Considerando que el art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la reparación de la fuga de aguas fecales, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a la Comunidad de Propietarios de la C/ San Sebastián, 14, por la fuga de aguas fecales procedentes de la acometida particular de su edificio, vertiendo dichas aguas fecales a un patio de la c/ Obispo Puchol, nº 7, y a la vía pública.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de marzo de 2015.
El concejal delegado (ilegible).

2015/3514

CVE-2015-3514

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-3515** *Notificación de incoación de expediente. Denuncia (40)/15.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 2 de febrero de 2015 a D. Ciriaco Lobato Muñoz, herederos de D^a Elena Bustamante López, herederos de D^a M^a Luisa Abascal Iglesias, D^a M^a Jesús Rodríguez Gutiérrez, D^a Emilia Vila Aparicio, D. Antonio Barrios San Martín, D. Félix Barquín Muñoz y D. Agustín Vullaverde Estarrona (Dcia. 40/15), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Visto situación de insalubridad que presenta el solar sito en Río de la Pila, 46, con ref. catastral 5031225VP3153A, que se encuentra con vegetación y plumeros, siendo sus propietarios D. Aquilino Gimenez Guimenez, con DNI 13665273; D^a M^a Teresa Gallo Guerra, con DNI 13684094; D^a M^a Carmen Gallo Guerra, con DNI 13704781; D^a M^a Carmen Bolado Madrazo, con DNI 13470854; D. Ciriaco Lobato Muñoz, D. Cecilio López Pérez, con DNI 12721742; herederos de D^a Elena Bustamante López; herederos de M^a Luisa Abascal Iglesias, D^a M^a Jesús Rodríguez Gutiérrez, con DNI 13554935; D^a Emilia Vila Aparicio, con DNI 13632962; D. Antonio Barrios San Martín, con DNI 13702924; D. Félix Barquín Muñoz, con DNI 13738782; D. Agustín Vullaverde Estarrona, con DNI 14957888; D^a Sara García Robles, con DNI 72121910; Comunidad de Santander Carmelitas Descalzos, con NIF R3900662B; D^a Trinidad González Terán, con DNI 13914044, y Herederos de D. José Luis González Sánchez.

Considerando que el Art. 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el Art. 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a D. Aquilino Gimenez Guimenez, con DNI 13665273; D^a M^a Teresa Gallo Guerra, con DNI 13684094; D^a M^a Carmen Gallo Guerra, con DNI 13704781; D^a M^a Carmen Bolado Madrazo, con DNI 13470854; D. Ciriaco Lobato Muñoz, D. Cecilio López Pérez, con DNI 12721742; herederos de D^a Elena Bustamante López, herederos de M^a Luisa Abascal Iglesias, D^a M^a Jesús Rodríguez Gutiérrez, con DNI 13554935; D^a Emilia Vila Aparicio, con DNI 13632962; D. Antonio Barrios San Martín, con DNI 13702924; D. Félix Barquín Muñoz, con DNI 13738782; D. Agustín Vullaverde Estarrona, con DNI 14957888; D^a Sara García Robles, con DNI 72121910; Comunidad de Santander Carmelitas Descalzos, con NIF R3900662B; D^a Trinidad González Terán, con DNI 13914044, y herederos de D. José Luis González Sánchez, como propietarios de un solar Río de la Pila, 46, con ref. catastral 5031225VP3153A, que se encuentra con vegetación y plumeros.

CVE-2015-3515

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 27 de febrero de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/3515

CVE-2015-3515

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2015-3545 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de estabulación de vacuno de carne.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de María Carmen Cruz Gándara, con DNI 72021615J, con domicilio en barrio Veguilla, s/n, 39808 Soba (Cantabria), de concesión de autorización para construcción de estabulación de vacuno de carne en la parcela 90 del polígono 19 con referencia catastral 39083A019000900000DW, ubicada en Mijares (Veguilla), calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Soba, 6 de marzo de 2015.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2015/3545](#)

CVE-2015-3545

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2015-3546 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Miengo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Miengo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 2 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P. S., Decreto 10/2014, de 13 de febrero), el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/3546

CVE-2015-3546

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-3026 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal del manantial Selviejo en Villayuso, término municipal de Cieza, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10045.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Beatriz Fernández Saiz.

N.I.F. número: 72094672 E.

Domicilio: Barrio La Rueda, 146, Villayuso 39407, Cieza (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Selviejo.

Caudal solicitado: 0,058 l/seg.

Punto de emplazamiento: Selviejo, Villayuso.

Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de un caudal de 0,058 l/s de agua del manantial Selviejo, en Villayuso, término municipal de Cieza (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Las aguas del manantial se recogen en un bebedero desde el que se conduce el agua a través de una manguera de $\frac{3}{4}$ de pulgada de diámetro a un depósito de poliéster de 4.000 litros, desde el que se distribuirá a un establo para 500 cabezas de ganado caprino.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de febrero de 2015.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/3026

CVE-2015-3026

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2015-3496 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Castro Urdiales, U.T.E.*

Código 39100092012012

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Castro Urdiales, U.T.E., para sus trabajadores adscritos a los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del territorio municipal de Castro Urdiales, suscrito con fecha 3 de febrero de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2015.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CASTRO URDIALES, U.T.E. CON SUS
TRABAJADORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO
URDIALES (CANTABRIA)**

CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES

DETERMINACION DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Son firmantes del presente convenio por la Representación Sindical, el Comité de Empresa formado por (SILTRA, UGT y un miembro INDEPENDIENTE) y la Dirección de la Empresa U.T.E. CASTRO URDIALES.

Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en la Legislación vigente y por tanto con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

ART. 1 – AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente convenio será de aplicación y regulará las relaciones laborales de los trabajadores que estén adscritos y presten expresamente sus servicios para la U.T.E. CASTRO URDIALES, bajo el contrato administrativo de la concesión a esta, de los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos del término Municipal de Castro Urdiales.

ART. 2 – AMBITO PERSONAL

El presente convenio afecta a los trabajadores cuyas áreas funcionales estén especificadas en las tablas salariales del presente convenio.

ART. 3 – VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma. No obstante sus efectos económicos y ámbito de aplicación se retrotraerán al 1 de Enero de 2.014. (Salvo en aquellos artículos en que se pacte una aplicación diferente).

ART. 4 – AMBITO TEMPORAL

La duración del presente convenio será desde el 1 de Enero de 2.014 hasta el 31 de Diciembre de 2.015

ART. 5 – DENUNCIA Y PRORROGA

El presente convenio se considerará denunciado automáticamente por las partes, tres meses antes de la finalización del mismo, comprometiéndose a comenzar las negociaciones del próximo convenio en la primera quincena del año siguiente a su finalización. Las cláusulas obligacionales o normativas estarán vigentes hasta que se modifiquen en un nuevo acuerdo.

ART. 6 – COMPENSACION Y ABSORCION

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Las retribuciones y demás condiciones laborales establecidas en el presente Convenio Colectivo, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones u otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación así como por Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones o las nuevas condiciones laborales en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

CVE-2015-3496

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ART. 7 – COMISION MIXTA PARITARIA

Las partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta paritaria, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Composición: La Comisión Mixta Paritaria estará compuesta paritariamente por tres miembros en representación de la parte Social, todos ellos elegidos entre los firmantes del presente Convenio y otros tres en representación de la Empresa teniendo el mismo valor en la votación ambas partes independientemente del número de asistentes a la misma.

Para que los acuerdos de la comisión paritaria tengan validez, deberán ser refrendados por al menos el 51% de los votos de cada representación.

Funciones específicas:

- 1- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio colectivo, de acuerdo con la legislación vigente.
- 2- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3- El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso modificación del convenio durante su vigencia en los términos contemplados en la legislación vigente.
- 4- De conformidad a lo establecido en los Artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

En el caso que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a los mecanismos de solución de conflictos, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los Acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial), vigentes.

- 5- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio colectivo y venga establecido en su texto.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria, se solventarán mediante los mecanismos de solución de conflictos existentes, tanto judicial como extrajudicialmente.

En caso de no llegarse a acuerdo en esta Comisión cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de los conflictos existentes, tanto judicial como extrajudicialmente.

ART. 8 – SUBROGACION DE PERSONAL.

El cambio de la contrata afectada por el presente Convenio, conllevará la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos expresamente enunciados en el art. 44 del TRLET y en el Capítulo XI “Subrogación del Personal” del Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (B.O.E. de 7 de Marzo de 1.996).

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

**CAPÍTULO II – CLASIFICACION Y DEFINICION DEL PERSONAL – CONTRATACION –
VACANTES Y PROMOCION – FORMACION, ETC...**

ART. 9 – CLASIFICACION PROFESIONAL

El nuevo sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Los grupos profesionales, áreas funcionales y especialidades profesionales consignados en el presente convenio colectivo son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

- GRUPO DE MANDOS INTERMEDIOS
 - o Área funcional Encargado General
 - o Área funcional Jefe o Maestro de Taller
 - o Área funcional Capataz
- GRUPO DE ADMINISTRATIVOS
 - o Área funcional Oficial Administrativo
 - o Área funcional Auxiliar Administrativo
- GRUPO DE OPERARIOS
 - Área funcional Oficial 1ª
 - Área funcional Oficial 2ª
 - Área funcional Mecánico
 - Área funcional Peón especialista
 - Área funcional Peón

ART. 10 – DEFINICION DE LAS AREAS FUNCIONALES

GRUPO PROFESIONAL MANDOS INTERMEDIOS

ÁREA FUNCIONAL ENCARGADO GENERAL. – Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Personal Técnico y/o Jefe de Servicios, dirige al personal a su cargo (Encargados, Capataces y personal operario, salvo el personal adscrito a Taller). Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina y rendimiento de los servicios a su cargo, y muy especialmente de cuantas disposiciones se refieran a la prevención, higiene y seguridad en el trabajo.

ÁREA FUNCIONAL JEFE O MAESTRO DE TALLER. – A las ordenes del Personal Técnico y/o Jefe de Servicios, tiene mando directo sobre el personal de taller, le corresponde la responsabilidad en el trabajo, la disciplina y seguridad de sus subordinados. Le corresponde la organización del trabajo, el cuidado de las herramientas, combustibles, lubricantes y otros elementos de taller. Distribuye las tareas y personal dentro de su departamento, dirige y ejecuta la reparación de material, con la consiguiente responsabilidad sobre su realización, e indica a los operarios (en su caso), la forma de realizar los trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas que debe utilizar.

ÁREA FUNCIONAL CAPATAZ. – Es el trabajador que a las ordenes de un Encargado General, Subencargado, Inspector de Distrito o superior inmediato, tiene a su cargo el mando sobre el personal

CVE-2015-3496

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su Jefe inmediato superior en servicios en los que, por su poca importancia, no exija el mando permanente de aquel.

GRUPO PROFESIONAL ADMINISTRATIVOS

ÁREA FUNCIONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO. – Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, silo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

ÁREA FUNCIONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO. – Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina, acreditando conocimiento informáticos suficientes para el uso de las aplicaciones específicas de administración y gestión, empleando todo tipo de maquinaria de oficina, y desempeñando en general las labores mecánicas que demande el funcionamiento de la oficina.

GRUPO PROFESIONAL OPERARIOS

ÁREA FUNCIONAL OFICIAL 1ª - Será aquel trabajador en posesión del carné de conducir clase C, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo que ha de utilizar, al iniciar la jornada, se encuentre en perfecto estado de funcionamiento para realizar el servicio. Dirigirá y se responsabilizará del trabajo de las personas que integran su equipo.

ÁREA FUNCIONAL OFICIAL 2ª - Trabajador que en posesión del carné de conducir correspondiente, sin llegar a la especialización y perfección exigidas a los oficiales de 1ª, ejecutan los cometidos de su oficio, con suficiente perfección y eficacia.

ÁREA FUNCIONAL MECANICO – Es el trabajador que, con conocimientos teóricos-prácticos del oficio ejecuta las reparaciones de los equipos mecánicos, con iniciativa propia utilizando las máquinas, herramientas y útiles necesarios, así como los medios auxiliares disponibles, conforme el dominio, perfección y eficacia que le da su especialización. Se responsabilizará del buen uso y mantenimiento de las herramientas y útiles de su oficio, realizando el almacenamiento de productos y residuos conforme los estándares de calidad fijados por la empresa. Cumplirá todas las normas de seguridad calidad y medioambiente vigentes, tanto las correspondientes a sus trabajos, como las de las instalaciones en donde los realice.

ÁREA FUNCIONAL PEON-ESPECIALISTA – Operario que presta sus servicios manejando vehículos cuyo peso máximo autorizado oscila entre 1.300 kg y 3.500 kg., sin perjuicio de que también puede realizar las labores propias de un peón.

ÁREA FUNCIONAL PEÓN – Trabajador que ejecutará labores para cuya realización principalmente se requiera esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna. Pueden prestar servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, como son limpieza, riego, recogida de basuras, etc...

Los contenidos profesionales de cada grupo, categoría u oficio deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional, entre los que se incluyen la limpieza de máquina, herramientas y útiles.

ART. 11 – CONTRATACIONES TEMPORALES

Cuando la Empresa realice una contratación temporal, facilitará al trabajador una copia del contrato de trabajo suscrito. Se entregará a los Representantes de los Trabajadores o Comité de Empresa la copia básica en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, quienes la firmarán para su presentación en el Organismo Oficial competente, y una vez tramitado se les entregará una copia básica del mismo.

En el momento de la firma, podrán estar presentes los representantes sindicales de los trabajadores, siempre que el trabajador a contratar así lo solicite.

CVE-2015-3496

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Mensualmente se comunicará al Comité de Empresa todas las bajas, rescisiones y no renovaciones.

ART. 12 – SUPLENCIAS

Cuando por causas imprevistas, faltas, enfermedad, accidente, etc. se produzcan ausencias al trabajo entre el personal adscrito al servicio de recogida de basuras y la Empresa precise cubrir dichas ausencias con personal de otros servicios, estas suplencias se realizarán con el personal que voluntariamente quiera realizar dicho servicio y este en posesión de la capacitación profesional que el puesto a cubrir requiera. En el caso de no existir personal voluntario se cubrirían estas ausencias con personal designado libremente por la empresa.

La permanencia en dicho puesto no excederá de 4 semanas continuadas

ART. 13 – TRABAJOS DE SUPERIOR ÁREA FUNCIONAL Y GRUPO PROFESIONAL.

En cuanto a la movilidad funcional, se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y lo estipulado en este artículo.

El trabajador que ocupe temporalmente puestos de superior área funcional, percibirá por el tiempo efectivamente trabajado en ese puesto de área funcional, las diferencias retributivas en todos los conceptos salariales entre el área funcional que ostente y la ejercida, incluidas las partes proporcionales de pagas extraordinarias y descansos semanales.

Si la encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional excediera el tiempo de seis meses de forma continuada durante un año o doce meses de forma alterna, en el período de dos años, dará lugar al reconocimiento de la existencia de una vacante en ese grupo profesional y área funcional, produciéndose su cobertura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del presente convenio. Se exceptuarán de este computo los trabajos realizados para hacer sustituciones de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y de carácter extraordinario (Reparación de siniestros, fuerza mayor, ...)

ART. 14 – VACANTES, PROMOCION INTERNA Y CAMBIO DE TURNO

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte de la Empresa. (Grupo de Mandos Intermedios y Grupo de Administrativos)

Del grupo de mandos intermedios, se excluye a efectos de promoción interna la categoría de Capataz, que será promocionable de acuerdo con las estipulaciones del presente artículo.

Las promociones a área funcional superior, tendrá como finalidad posibilitar las oportunidades profesionales de los empleados para un trabajo efectivo y adecuado.

Se entenderá que existe una promoción cuando se produzca una vacante definitiva en el grupo profesional de operarios, en las áreas funcionales superiores a la de peón, excepto las producidas como consecuencia de Jubilación de Relevo que serán cubiertas de acuerdo con el Art. 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se prevean promociones internas, La Dirección de la Empresa, lo pondrá en conocimiento de los trabajadores, para que puedan acceder a la misma todo el personal que este en posesión de la habilitación correspondiente y se encuentre capacitado para desempeñar el área funcional vacante generada. :

Para cubrir la vacante definitiva de un área funcional en cualquiera de los turnos de trabajo, tendrán preferencia los operarios de la plantilla fija de la misma área funcional y diferente turno al de el área funcional vacante generada. En caso de no existir operarios de la misma área funcional de diferente turno, tendrán preferencia por orden decreciente el resto de las áreas funcionales inferiores de cualquiera de los turnos de la plantilla fija y si no hubiese ningún operario de la plantilla fija interesado, esta se cubrirá libremente por la Empresa.

Caso de que en alguno de los supuestos anteriores, concurrieran dos o más trabajadores con el mismo criterio de preferencia, se tendrá en cuenta para la elección del candidato las siguientes circunstancias:

- Superar las pruebas que se propongan al efecto (en su caso).
- Titulación.
- Conocimientos del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba de 2 meses para el personal del Grupo de operarios. Durante este período, el trabajador ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su área funcional y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

ART. 15 – MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar los trabajadores cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

Respecto a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores y lo estipulado en este artículo.

Si por razones económicas, técnicas, organizativas o productivas se realizasen modificaciones definitivas en el número de trabajadores que presten servicio en un turno determinado, el criterio de permanencia en el mismo se regirá por el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en el turno.
- Trabajador de mayor edad.
- Mayor antigüedad en la Empresa.

Se elaborará un listado de las antigüedades en cada turno.

ART. 16 – NUEVAS TECNOLOGIAS.

Cuando por necesidades del servicio o por innovaciones tecnológicas la Empresa adquiriera algún vehículo o maquinaria que pueda mejorar la prestación del servicio, la Empresa se compromete a dar los cursos de formación necesaria para el manejo de los mismos al personal destinado a la utilización de los mismos.

CAPITULO III – JORNADA – VACACIONES – PERMISOS

ART. 17 – JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral ordinaria se realizará de lunes a domingo y será de 36,5 horas semanales de trabajo efectivo, respetando en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo. Las comprobaciones ordinarias de los vehículos, maquinaria y herramientas, estarán comprendidas dentro de la jornada efectiva de trabajo.

Cuando deba realizarse desplazamiento desde el vestuario hasta el puesto de trabajo asignado, la jornada comenzará a computarse cuando el trabajador debidamente equipado de ropa y útiles de trabajo, salga del vestuario para dirigirse al lugar en que deba de realizar el trabajo.

Se respetarán las fiestas locales propias de Castro Urdiales, debiéndose publicar las fechas de dichas fiestas en los correspondientes tableros de anuncios.

Además de los festivos oficiales será festivo el día San Martín de Porres, patrono de estos servicios.

Tiempo de bocadillo

El personal afecto a este convenio que realice una jornada continuada de trabajo que exceda de las 6 horas disfrutará con carácter general de un descanso intermedio de 25 minutos que se considerará como tiempo efectivo de trabajo:

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

- Turno de Mañana: De 10:00 a 10:25 h.
- Turno de Tarde: De 17:30 a 17:55 h.
- Turno de Noche: De 03:00 a 3:25 h.

Horario de trabajo

Los horarios serán los fijados por la Empresa en cada momento en función de las necesidades del servicio y en relación con las disposiciones que al efecto pudieran provenir de la Entidad adjudicataria del mismo. La jornada de trabajo laboral ordinaria se prestará de lunes a Domingo, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal

Todos los años se expondrán en los distintos centros de trabajo los horarios de cada turno de trabajo.

Durante el mes de Diciembre y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de festivos por el Gobierno de Cantabria, la Empresa conjuntamente con el Comité de Empresa procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente, exponiéndolo en los tabloneros de anuncios de los locales de la Empresa.

ART. 18 – VACACIONES

A partir del 1 de Enero de 2.013 todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará de 26 días laborables de vacaciones retribuidas por año natural. En ningún caso el período de vacaciones será inferior a 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. Para determinar la duración de dicho periodo de vacaciones, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio efectivo en la Empresa

El período vacacional estará comprendido entre los meses de abril a noviembre, confeccionándose, a los efectos de disfrute, el calendario de vacaciones antes de la segunda quincena de enero, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la facultad organizativa que le corresponde a la Empresa. La secuencia de disfrute del periodo vacacional a partir del año 2.015 será la siguiente: Abril – Junio – Agosto – Octubre – Mayo – Julio – Septiembre - Noviembre

Todo trabajador conocerá la fecha del inicio de sus vacaciones con dos meses de antelación al inicio de las mismas.

Las partes firmantes declaran y convienen que los días laborables de disfrute de vacaciones, la Empresa abonará el Salario Base, complemento personal de antigüedad, Plus de Actividad y Plus Tóxico/Penoso y los domingos y festivos el salario base y el complemento personal de antigüedad. El periodo vacacional se abonará a los precios que, en función de las diferentes categorías profesionales se reflejan en tabla salarial.

En el caso de que algún trabajador antes de que le corresponda iniciar su turno de vacaciones se encuentre en situación de IT, las vacaciones se aplazarán hasta el momento en que el trabajador sea dado de alta médica. Si el trabajador fuera dado de alta médica dentro de su turno de vacaciones, disfrutará de los días de vacaciones que resten dentro de su turno y el resto fuera de los turnos oficiales de vacaciones de acuerdo entre empresa y trabajador y a lo establecido en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Si durante el disfrute de las vacaciones algún trabajador causara baja por IT por enfermedad común estas seguirán contando hasta la finalización del turno correspondiente.

Los trabajadores podrán disfrutar fuera de los turnos de vacaciones establecidos de 6 días consecutivos de los 26 laborables, y siempre que no coincidan en el disfrute de cada periodo más de un 25% de cada una de las categorías en los diferentes turnos.

En caso de que las anteriores peticiones superen el porcentaje establecido en el punto anterior, su disfrute se regulará por orden de solicitud a la Empresa.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

ART. 19 – PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal afectado por el presente convenio previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y motivos siguientes:

- 16 días naturales retribuidos en caso de matrimonio.
- 4 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de 1º grado consanguíneos y/o políticos.
- 3 días naturales en caso de fallecimiento de familiares de 2º grado consanguíneos y/o políticos.
- 1 día natural en caso de fallecimiento de tíos y/o sobrinos consanguíneos.
- 4 días naturales por nacimiento de hijo/a. Si concurriera enfermedad grave, se aumentaría a 5 días.
- 3 días naturales en caso de hospitalización en centro cerrado mediante justificación documental suficiente o bien hospitalización domiciliar mediante justificación documental suficiente con o sin intervención quirúrgica, de parientes de primer y segundo grado consanguíneos y/o políticos. Se podrá elegir previo acuerdo con la Empresa, el disfrute de la licencia, bien al comienzo de la hospitalización o a partir del momento de la intervención y que sólo podrán disfrutarse mientras dure el hecho causante que motivó la licencia.

En los casos de hospitalización por parto de los familiares (distintos a la esposa o pareja de hecho) de los trabajadores afectados por este convenio, no tendrán derecho a licencia en los casos de alumbramiento natural y si en los supuestos de partos con complicaciones considerados graves por los servicios médicos mediante justificación documental.

En los supuestos anteriores el cómputo de la licencia se efectuará a partir del día siguiente, en el caso de que el trabajador haya realizado su jornada el día del hecho causante.

- 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos consanguíneos y/o políticos.
- 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.

En todos los casos anteriores se ampliará en un día más, si se requiere un desplazamiento al efecto superior a 70 km. del domicilio del centro de trabajo del trabajador en función de la justificación acreditada del desplazamiento.

- Permiso por el tiempo indispensable y necesario para acudir a consulta médica y/o especialista de la red pública de la Seguridad Social, previa solicitud a la Empresa y posterior justificación en la que deberá figurar la hora en que ha sido citado y la hora de salida de dicha consulta, abonándose como tiempo efectivo de trabajo el tiempo justificado más los desplazamientos al centro médico y de trabajo, siempre que no exista posibilidad de realizarla fuera de las horas de trabajo.
- Previa solicitud a la Empresa y posterior justificación en la que deberá figurar la hora en que ha sido citado y la hora de salida de dicha consulta, para acompañar a hijos menores de 16 años o mayores discapacitados (acreditada la discapacidad por el Organismo Competente) a consulta médica en centros públicos de salud de la Seguridad Social, se considerarán siempre que no sobrepasen de tres permisos dentro del año natural retribuidos a todos los efectos, y por el tiempo indispensable para dicho acompañamiento, siempre y cuando dicha consulta coincida con la jornada laboral del trabajador y que la presencia del mismo sea necesaria por no existir otro familiar en convivencia con el menor o discapacitado, que pueda asumir este cometido.
- Se concederá permiso para concurrir a exámenes oficiales, cuando el trabajador curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- A partir del 1 de Enero de 2.015, se concederá un día de libre disposición a los operarios con contrato para prestar servicios de lunes a sábado o de lunes a domingo, con la retribución que corresponda a esa jornada. Los trabajadores solicitarán por escrito a la Empresa con al menos una semana de antelación al día que deseen disfrutar. Se limitará el disfrute de un mismo día a un máximo del 15% de los trabajadores por categoría y turno. Este día, no se podrá disfrutar en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, en el período del 20 de Diciembre al 10 de Enero o en las 2 semanas correspondientes a Semana Santa ni utilizarlo para hacer “puentes”.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá de justificar de forma fehaciente las circunstancias a que pretende acogerse, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

En los casos de hospitalización, cuando por una misma persona tengan derecho distintos familiares, se establecerá un turno entre ellos, a fin de que no coincidan sus ausencias en la Empresa, no perdiendo el trabajador el derecho de disfrute del permiso.

Para la determinación del grado de parentesco, en caso de disparidad de criterios, se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

PAREJAS DE HECHO

Las parejas de hecho legalmente constituidas, se considerarán a todos los efectos del presente Convenio, absolutamente reconocidas en derechos y obligaciones sin que pudiera suponer motivo alguno de discriminación o agravio, respecto a las parejas constituidas formalmente en matrimonio civil o religioso. El carácter de pareja de hecho se acreditará documentalmente ante la Empresa.

ART. 20 - PERMISOS SIN RETRIBUCION

La Empresa concederá a los trabajadores con al menos un año de antigüedad, 3 días al año de permiso sin retribución alguna. El trabajador lo pondrá en conocimiento de la Empresa por escrito con al menos 7 días laborables de antelación al inicio del permiso y la Empresa le responderá por escrito aceptando o denegando dicha solicitud. No podrán ser coincidentes en el disfrute de este permiso más del 5% del total de la plantilla.

CAPITULO IV – CONDICIONES ECONOMICAS

ART. 21 – PAGO DE HABERES

El pago de haberes se realizará por mensualidades vencidas, preferentemente mediante transferencia bancaria. Los trabajadores vendrán obligados a proporcionar a la Empresa los datos necesarios de la cuenta bancaria personal en la que desean que les sean ingresados sus haberes.

El pago se efectuará dentro de los cinco días del mes siguiente con el fin de capitalizar todos los devengos del mes que al trabajador puedan corresponderle.

ART. 22 – PAGO DE ATRASOS

Los atrasos económicos que se generen como consecuencia de la firma del presente convenio, se harán efectivos en la nómina de cualquiera de los dos meses posteriores a la firma del mismo.

ART. 23 – RETRIBUCIONES

El contenido de este artículo fijará los incrementos a aplicar a los diferentes conceptos que integran la tabla salarial del Artículo 50, cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

AÑO 2.014: Las tablas del año 2013, se modificarán en la resultante de aplicar el IPC estatal año 2.013

AÑO 2.015: Las tablas del año 2014, se modificarán en la resultante de aplicar el IPC estatal año 2.014. En el supuesto de que el IPC estatal del año 2014 fuese inferior al IPC estatal del año 2013, las tablas se modificarán en un 0,3%

ART. 24 – SALARIO BASE

El salario base del personal adscrito al presente convenio será el que se especifica en el Artículo 50, tabla salarial para cada una de las categorías profesionales, y se devengará por día natural.

ART. 25 – ANTIGÜEDAD

El personal adscrito al presente convenio, percibirá un complemento personal de antigüedad consistente en tres bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%, calculados sobre el salario base reflejado para cada una de las áreas funcionales en el Artículo 50 (tabla salarial). Se abonará desde el primer día de la fecha de cumplimiento de cada uno de ellos.

ART. 26 – PLUS DE ACTIVIDAD

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Este plus salarial, es de índole funcional y su percepción depende de un rendimiento normal dentro de las características del puesto de trabajo que se asigne a cada operario. Su importe será el que figura en el Artículo 50 (tabla salarial) para cada una de las categorías profesionales y se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 27 – PLUS DE PENOSIDAD

El personal operario adscrito al presente convenio, a excepción de personal administrativo y de oficina, percibirá un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, consistente en un 20% calculado sobre el salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales que figuran en el Artículo 50 (tabla salarial). Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 28 – PLUS DE ASISTENCIA

El personal incluido en el Grupo Profesional de Operarios y el incluido en el área funcional de Capataz, percibirá un plus de asistencia mensual, tal y como se especifica en la tabla salarial, percibiendo la parte proporcional de dicho plus, en el supuesto de que no preste efectivamente el servicio todas las jornadas del mes que corresponda.

Se tendrá derecho al percibo de este plus durante 11 meses al año de trabajo efectivo

Las faltas de puntualidad o de asistencia al puesto de trabajo o de preaviso a la Empresa en las ausencias o retrasos al puesto de trabajo, producirán la pérdida de este plus de acuerdo a la siguiente escala:

Por dos faltas de puntualidad al mes sin justificar o por una falta al puesto de trabajo sin justificar al mes, se descontará el importe completo mensual de dicho plus.

Por una falta de preaviso en las ausencias al trabajo al mes, se descontará la mitad del plus (salvo causa de fuerza mayor).

Por dos faltas de preaviso en las ausencias al trabajo al mes, se descontará el importe completo mensual del plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pudiese incurrir el trabajador según disposiciones legales.

ART. 29 – PLUS DE NOCTURNIDAD

Todo el personal que realice su jornada de trabajo en horario nocturno (de 22:00 h a 6:00 h.) del día siguiente, percibirán un plus de nocturnidad consistente en un 25% calculado sobre el salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales que figuran en el Artículo 50 (tabla salarial). Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 30 – PLUS TRANSPORTE

En concepto de transporte y tiempo de desplazamiento, se abonará al personal afecto al presente convenio la cantidad que figura en el Artículo 50 (tabla salarial). Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

ART. 31 – PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal afecto al presente convenio, percibirá tres pagas extraordinarias por año efectivamente trabajado que se ajustarán a las siguientes normas:

- A) **Denominación:** Las pagas extras establecidas en el presente convenio tendrán la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad y Paga de Beneficios.
- B) **Cuantía:** Consistirá en 30 días de salario base correspondiente a cada una de las categorías profesionales, más 30 días del complemento personal de antigüedad para cada una de las tres pagas extraordinarias.
- C) **Devengo:** Todas las pagas se devengarán día a día y en los períodos que a continuación se indican.
 - a) Paga de Verano: del 1 de Enero al 30 de Junio
 - b) Paga de Navidad: del 1 de Julio al 31 de Diciembre

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

c) Paga de Beneficios: del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

D) **Fecha de abono**: Se abonarán en las siguientes fechas:

- a) Paga de Verano: El día 5 de Julio.
- b) Paga de Navidad: El día 5 de Diciembre.
- c) Paga de Beneficios: El 5 de Marzo del año siguiente a su devengo.

En caso de coincidir alguna de las fechas de abono en domingo o festivo, se efectuará el pago el día anterior.

ART. 32 – PLUS FESTIVOS

Por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria, si por necesidades del mismo hubiera que trabajar en festivos, el personal se compromete a ello, abonándosele la cuantía correspondiente a la retribución normal de ese día más la cuantía fija, cualquiera que sea la antigüedad del trabajador, reflejada en las tablas salariales del Artículo 50 para cada una de las categorías en concepto de festivo sin descanso compensatorio; ello así, excepto en los casos de personal contratado a tiempo parcial expresamente para el trabajo en dichos días, en cuyo caso no tendrán derecho al percibo de este plus.

Las necesidades del servicio en estos días, serán cubiertas inicialmente por personal voluntario, en caso de no existir personal suficiente se establecerán turnos obligatorios para el perfecto funcionamiento del servicio.

Además de los festivos oficiales será festivo el día 3 de Noviembre (San Martín de Porres), patrono de estos servicios; no obstante, al ser de obligada prestación, los servicios que por disposición contractual con el Excmo. Ayto. de Castro Urdiales correspondan a ese día, su retribución se hará efectiva en idéntica forma a la descrita para los festivos. Caso de coincidir en festivo, su celebración se trasladará al día siguiente.

ART. 33 – PLUS DOMINGOS

Por tratarse de un servicio público de inexcusable ejecución diaria y existiendo la obligación de prestar servicio estos días, la realización del trabajo en domingos se organizará de forma tal que se asegure su ejecución en todo momento de la siguiente forma:

1º El servicio de domingos, se llevará a cabo con el personal contratado de lunes a domingo y con el personal voluntario contratado de lunes a sábado, estableciendo un calendario con este personal de forma que el reparto de trabajo en domingos sea equitativo.

2º El personal contratado de lunes a sábados que voluntariamente desee prestar servicio los domingos, lo pondrá en conocimiento de la Empresa al objeto de ser incluido en los calendarios de prestación de servicio en domingo. El calendario para la prestación de servicio los domingos se elaborarán de forma tal que estén expuestos en los tabloneros de anuncios antes del 1 de Enero de cada año, por lo que los operarios interesados, deberán ponerlo en conocimiento de la Empresa como muy tarde el 30 de Noviembre de cada año. Una vez apuntados para prestar servicio los domingos, la permanencia deberá ser durante todo el año natural.

3º En caso de no existir personal voluntario del contratado de lunes a sábado para prestar servicio en domingos, este se llevará a cabo con el personal contratado de lunes a domingo.

El personal que trabaje en domingos tendrá un día de descanso compensatorio la semana posterior a la prestación del servicio y percibirá, para el año 2.014 una prima de 16,05 € por jornada completa de domingo efectivamente trabajada y para el año 2.015 una prima de 16,50 €, por jornada completa de domingo efectivamente trabajado.

ART. 34 – HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que se realicen por encima de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el art. 17 del presente convenio.

Como norma general no se realizarán horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se realicen vendrán motivadas por la prestación de servicios o por causa de fuerza mayor.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias normales, se entenderán como tales las motivadas por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las derivadas de la naturaleza del trabajo (servicio público) o mantenimiento.

Cuando deban efectuarse, se abonarán a los precios que, en función de las diferentes categorías profesionales se reflejan en la tabla salarial, o se compensarán, previa comunicación a la Empresa con suficiente antelación, mediante el disfrute de hora y media de descanso compensatorio por cada hora extraordinaria realizada, a elección del trabajador. En el supuesto que la hora extraordinaria realizada tenga carácter de festiva, esta se compensará a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso.

La Empresa informará al Comité de Empresa trimestralmente de las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores adscritos al presente convenio, tanto las remuneradas económicamente como las compensadas en días de descanso.

CAPITULO V – ASPECTOS SOCIALES

ART. 35 – SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes, que garantice a cada trabajador una indemnización para el año 2.014 de 20.000 €, y a partir del 1 de Enero de 2.015 de 24.000 €. a partir de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y durante la duración del mismo, cuando se produzcan las siguientes contingencias:

- a) Fallecimiento por accidente laboral derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Para la determinación de los grados de incapacidad, total, absoluta o gran invalidez, se requerirá la empresa declaración de la misma por parte de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o sentencia firme del Juzgado Social, ya que a todos los efectos es a estos a quien compete la calificación de la misma.

En cada una de estas contingencias la determinación de la indemnización a percibir, se fijará en función de lo pactado en el convenio vigente en el momento del hecho causante.

A efectos de este artículo, se considerará enfermedad profesional, la contraída con ocasión de la prestación del servicio a esta Empresa.

La empresa deberá suscribir la póliza en los quince siguientes a la firma del presente convenio. La Empresa entregará una copia de la póliza al Comité de Empresa.

ART. 36 – COMPLEMENTO I.T.

Al personal afecto al presente convenio que prestando sus servicios para la Empresa, cause baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, la Empresa garantizará las cuantías en los plazos detallados a continuación:

A) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día de baja el 100% de los conceptos salariales reales vigente en cada momento y mientras dure la incapacidad temporal. A efectos de este artículo, se considerará accidente de trabajo el sufrido realizando el servicio para la Empresa. Igualmente los accidentes ocurridos in-itinere tendrán la consideración de accidente de trabajo, si cumplen los requisitos para ser considerados como accidente de trabajo.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

B) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN

A los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y/o accidente no laboral, la Empresa complementará desde el primer día las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de los conceptos salariales reales vigentes en cada momento y mientras dure la incapacidad temporal, siempre y cuando el trabajador no haya estado en los últimos 12 meses en situación de IT derivada de las contingencias señaladas en este apartado, excluyendo la IT por accidente o enfermedad profesional.

La Empresa complementará desde el primer día las prestaciones de incapacidad temporal hasta garantizar el 100% de los conceptos salariales reales vigentes en cada momento en caso de hospitalización derivada de enfermedad común y/o accidente no laboral y únicamente mientras el trabajador permanezca hospitalizado.

Cuando un trabajador se encuentre en situación de IT y sea requerido por la Empresa para control de dicha baja a través de los servicios médicos de la misma, será de obligado cumplimiento la comparecencia del trabajador. La negativa conllevará la pérdida del complemento que por este concepto queda establecido en este artículo.

En todo caso, el límite máximo en que la Empresa abonará los complementos de IT será el indicado en el párrafo primero del apartado a) punto primero, del art. 128 del RDL 1/1994 de 20 de Junio (Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social) o el día en que el organismo pertinente decida abonar las prestaciones de IT en pago directo o cuando al trabajador le sea extendida un alta a efectos económicos.

ART. 37 – AYUDA SOCIAL (ROTURA GAFAS)

Cuando debido a la realización de los servicios encomendados por la Empresa y de forma fortuita, sin mediación de culpa por ningún trabajador/a, a las personas afectas al presente convenio que habitualmente utilicen gafas graduadas en el trabajo y estas se le rompan, deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa de forma inmediata aportando las gafas deterioradas y un informe por escrito relatando lo sucedido y nombrando testigos si los hubiere, y la Empresa previa comprobación y tasación del deterioro producido en las gafas optará por la reparación de las mismas (si ello fuera posible) o sufragará la restitución de otras gafas de similar calidad.

ART. 38 – AYUDA PARA HIJOS CON DISCAPACIDAD

Se establece una ayuda para toda la vigencia del presente convenio de 80,24 €/mes, para los trabajadores afectos por el presente convenio, que tengan hijos con discapacidad, tutelados y que convivan con el trabajador.

Deberá justificarse documentalmente la situación mediante la consiguiente calificación de discapacidad otorgada por el Organismo Competente.

ART. 39 – AYUDA ESCOLAR

Con el fin de colaborar en los gastos de matriculación y compra de material escolar, la Empresa establece un fondo extrasalarial consistente en la cantidad anual de 4.200 €/año, que podrán utilizar todos los trabajadores con hijos que estén a cargo y convivan con el trabajador, los cuales estén cursando estudios oficiales para la obtención de cualquier titulación académica de las homologadas por el M.E.C.

El importe máximo de esta ayuda por hijo será de 150 €. En caso de que las solicitudes presentadas superen el importe del fondo, éste se repartirá equitativamente entre el nº de solicitudes presentadas cada año por el personal con hijos y que cumpla lo estipulado en el párrafo siguiente.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda escolar, será desde el 15 de Septiembre al 31 de Octubre del año que comience cada curso, siendo requisito indispensable para la concesión de la ayuda la presentación de la correspondiente documentación (resguardo de matrícula o certificado expedido por el centro escolar que acredite estar realizando los estudios para los que solicita la ayuda). Dichas solicitudes se tramitarán a través del Comité de Empresa quienes aceptarán o denegarán la concesión de dicha ayuda. De las solicitudes aceptadas por el Comité de Empresa le darán traslado a la Dirección de la Empresa con la documentación aportada por el trabajador/a solicitante, para que se proceda al abono de la ayuda escolar que corresponda.

CVE-2015-3496

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

El importe establecido, será abonado por la Empresa en el mes de Noviembre de cada año, en concepto de ayuda escolar,

Si ambos cónyuges trabajan en la misma Empresa, esta ayuda solo podrá solicitarla uno de ellos.

ART. 40 – JUBILACION

El trabajador que reúna los requisitos legales, podrá ejercer el derecho a jubilación por cualquiera de las modalidades previstas por la legislación vigente en cada momento de acuerdo con lo estipulado en la misma, y la Empresa posibilitará los tramites correspondientes para que esta pueda llevarse a cabo.

En caso de que la jubilación del trabajador conlleve que la Empresa tiene que contratar a un nuevo operario hasta que se produzca la jubilación definitiva del mismo, la Empresa se reserva la modalidad de contratación del operario entrante.

JUBILACION ANTICIPADA

Los trabajadores que con una antigüedad reconocida mínima de 10 años que se encuentren prestando servicio efectivo y se jubilen voluntariamente, a partir del 1 de enero del año 2.013 tendrán un derecho a la percepción por una sola vez de las cantidades siguientes:

- Jubilación total a los 60 años de edad: 3.413,21 € (En caso de que el trabajador cumpla con el requisito de ser mutualista con anterioridad a 1.967)
- Jubilación total a los 61 años de edad: 2.888,64 €
- Jubilación total a los 62 años de edad: 2.363,07 €
- Jubilación total a los 63 años de edad: 1.838,50 €
- Jubilación total a los 64 años de edad: 1.312,93 €

Estas percepciones solo tendrán lugar, en los casos de jubilación total y voluntaria, no percibiéndose en los casos de jubilación de relevo.

Lo estipulado en este artículo, dejará de tener validez, en el momento en que entre en vigor la nueva normativa que regula la edad de jubilación, en cuyo momento se reunirá la Comisión Mixta Paritaria para ajustar a la nueva normativa lo estipulado en este artículo.

El trabajador estará obligado a comunicar a la Empresa su intención de jubilarse por cualquiera de las modalidades contempladas por la Ley al menos con una antelación de un mes a la fecha de producirse esta.

ART. 41. ANTICIPOS

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

El importe máximo del anticipo mensual será de 316,00 €.

El anticipo a conceder al personal de tiempo parcial, irá en proporción al tanto por ciento sobre los 316,00 €, de la jornada para la que este contratado.

Los trabajadores que lo deseen solicitarán el anticipo antes del día 15 de cada mes y se les abonará como día límite el 22 de cada mes mediante transferencia bancaria.

ART. 42.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

El personal de jornada completa con más de un año de antigüedad en la Empresa y que tenga suscrito con la misma un contrato indefinido o de fin de obra referente al contrato que la Empresa tiene con el Excmo. Ayto. de Castro Urdiales, podrá solicitar un anticipo en concepto de anticipo reintegrable, por el importe máximo de 1.700,00 €, quedando a criterio de la Empresa la procedencia o no de la concesión de dichos anticipos reintegrables.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

La amortización del mismo se efectuará en un período de un año, salvo que la duración de la contrata que la Empresa tiene con el cliente al que pertenece el trabajador solicitante sea inferior a este período, en cuyo caso la amortización deberá producirse a la finalización de dicha contrata.

A los efectos anteriores la Empresa creará un fondo de 10.200,00 €.

El anticipo reintegrable a conceder al personal de tiempo parcial, irá en proporción al tanto por ciento sobre los 1.700,00 €, de la jornada para la que este contratado.

Las solicitudes para la concesión del préstamo reintegrable, se atenderán por orden de fecha de presentación en la Empresa.

Hasta la total liquidación del anticipo reintegrable se limitará el anticipo mensual a un máximo de: 210,00 €/mes

ART. 43 – GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN

Cuando a un conductor, peón especialista, como consecuencia de los servicios realizados en el ámbito de la Empresa, le fuera retirado el permiso de conducir, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) A partir de la firma del presente convenio, en caso de retirada del permiso de conducir única y exclusivamente por primera vez y por un periodo de hasta 12 meses, la Empresa le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo abonándole hasta un máximo de los 12 primeros meses el salario que venía percibiendo y el resto del tiempo, abonará los salarios correspondientes al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, reincorporándose a su puesto de trabajo inicial una vez le sea devuelto el permiso de conducir reglamentario.
- b) En caso de posteriores retiradas del permiso de conducir, la Empresa le ofrecerá mientras dure la retirada un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario correspondiente a dicho puesto, reincorporándose a su puesto de trabajo inicial una vez le sea devuelto el permiso de conducir reglamentario.
- c) Si la retirada del permiso de conducir se produjese como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la Empresa, ésta asignará al conductor, peón especialista otro puesto de trabajo, dentro de los servicios prestados por la Empresa que no requiera permiso de conducir, con la retribución económica correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

Los beneficios enumerados en el presente artículo, no tendrán efecto en los supuestos en que la retirada del permiso de conducir se produzca como consecuencia de actos considerados como conducción manifiestamente negligente, temeraria, embriaguez o por conducción bajo los efectos del consumo de sustancias estupefacientes

ART. 44 – UNIFORMIDAD

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y se facilitarán por la empresa con la duración que se especifica para cada prenda, según se detalla a continuación para el personal operario. La entrega de la ropa correspondiente a la temporada de verano se realizará hasta el 30 de mayo, y para la temporada de invierno hasta el 30 de octubre según las especificaciones que a continuación se detallan:

VERANO

- 2 Camisa m/c o polo
- 1 pantalón.
- 1 Chaqueta de verano
- 1 par de botas chirucas
- 1 par de guantes

INVIERNO

- 1 Camisa m/l o polo
- 1 pantalón de invierno

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

- 1 Chaqueta de invierno.
- 1 jersey
- 1 botas de material.
- 1 par de guantes
- 1 Traje de agua

PRENDAS DE VESTUARIO DE DURACION SUPERIOR AL AÑO

- 1 Anorak cada dos años, que se entregará con la ropa de invierno.
- 1 Botas de agua cada dos años, que se entregarán con la ropa de invierno.

Las prendas que se relacionan anteriormente se cambiarán por rotura o deterioro, previa entrega de la prenda deteriorada y siempre que el deterioro no obedezca a mala fe o negligencia..

Todo el personal que cause baja definitiva en la Empresa deberá hacer entrega del vestuario recibido antes de la firma del finiquito correspondiente, procediéndose al descuento del importe del mismo en caso de no entregarlo.

CAPITULO VI – REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

ART. 45 – COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

El órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos será el Comité de Seguridad y Salud que se constituirá en las condiciones y con las atribuciones que se le otorgan en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

ART. 46 – COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA

En lo no regulado expresamente en el presente convenio en lo referente a garantías sindicales, ambas partes convienen remitirse a lo especificado sobre esta materia en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal de todas las faltas consideradas como graves y muy graves.

SECCIONES SINDICALES

Las secciones sindicales, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985 de 2 de Agosto a este respecto.

DERECHO Y LOCALES DE REUNION

Los trabajadores adscritos al presente convenio, tendrán derecho a reunirse en asamblea. La asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será presidida por el Comité de Empresa o Delegado de Personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Solo podrán tratarse en ella los asuntos que figuren previamente incluidos en el orden del día.

La Presidencia de la asamblea comunicará al Empresario como mínimo con 48 horas de antelación, la convocatoria de la misma y los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir y acordará con este las medidas oportunas para evitar perjuicios en la actividad normal del servicio. La Empresa acusará recibo de la convocatoria de asamblea.

El lugar de reunión para la celebración de asambleas, será el centro de trabajo si las condiciones del mismo lo permiten y la misma tendrán lugar fuera de las horas de trabajo, salvo previo acuerdo con el Empresario.

CVE-2015-3496

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

LOCAL SINDICAL

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. Este estará dotado de un ordenador.

TIEMPO SINDICAL

El Comité de Empresa tendrá derecho de reunión en su centro de trabajo sin limitaciones y fuera de la jornada laboral.

Podrán igualmente celebrarse reuniones dentro de la jornada laboral con cargo al tiempo conferido a los representantes de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones, previa comunicación en debida forma.

Previo aviso por escrito a la Empresa y para la realización de labores sindicales, el crédito horario reconocido por Ley a los Representantes Sindicales, podrá ser acumulado “bimensualmente”, entre los miembros de cada Sindicato que componen el Comité de Empresa, sin rebasar el máximo por Ley establecido pudiendo quedar relevados de su trabajo y sin perjuicio de su remuneración y derechos laborales, quedando saldado el crédito horario correspondiente a los dos meses el último día de los mismos. Tanto la solicitud de disfrute del crédito horario como la acumulación del mismo, se deberán comunicar a la Empresa con la suficiente antelación y en ningún caso inferior a 48 horas, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas.

En el supuesto de convocatoria de cualquier reunión por parte de la Empresa no computarán dichas horas como crédito horario de los representantes sindicales.

TABLON DE ANUNCIOS

La Empresa dispondrá de tantos tablonos de anuncios como vestuarios haya en el servicio.

ASESORES SINDICALES

El Comité de Empresa, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados los trabajadores.

CUOTA SINDICAL

La empresa, a petición escrita por parte del trabajador, descontará de su recibo mensual de nómina la cuota sindical indicada por el trabajador. El importe de las retenciones practicadas por este concepto, serán ingresadas a cada Central Sindical, en el número de cuenta facilitada por estas, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

ART. 47 – TIEMPO SINDICAL NO RETRIBUIDO

Por razones de carácter sindical, cualquier afiliado a una central sindical y que sea destinado por esta a desarrollar un cargo de Dirección Sindical, podrá disponer de una licencia no retribuida de 12 días al año.

De igual forma, los trabajadores que lleven como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, podrán solicitar una excedencia siempre que sean designados para desempeñar funciones sindicales de ámbito Provincial o Superior y mientras dure el ejercicio de dicho cargo representativo.

CAPITULO VII – LEY DE IGUALDAD – LEY VIDA FAMILIAR Y LABORAL

ART. 48 – PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION.

En aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y sin perjuicio del cumplimiento de las medidas allí previstas, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y velar por la no-discriminación por razón de género, raza, religión o cualquier otra condición de conformidad con la

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Legislación vigente Nacional, coincidiendo en que son objetivos importantes para el logro de dicha igualdad los siguientes:

- Igualdad en el trabajo, eliminando la discriminación directa o indirecta.
- Igualdad de oportunidades en el empleo.
- Igualdad de salario para trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional en igualdad de condiciones.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

ART. 49 – CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Ambas partes acuerdan someterse a aquellos preceptos obligatorios regulados en la Ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (BOE 6 de noviembre de 1.999).

CAPITULO VII – TABLAS SALARIALES

ART. 50 – TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL UTE CASTRO URDIALES 2.014

Salarios mes

Área Funcional	S. Base 12	P. Activ. 12	P. Tox 12		P. Trans 12	Paga Verano 1	Paga Navidad 1	Paga Benef 1
Encargado General	936,75	194,11	153,16		50,84	936,75	936,75	936,75
Jefe o Maestro de Taller	877,24	136,33	143,84		50,84	877,24	877,24	877,24
Oficial Administrativo	798,58	126,46	139,11		54,41	798,58	798,58	798,58

Salarios día

Área Funcional	S. Base	P. Activ.	P. Tox(20%)	P. Noct(25%)	P. Asist.	P. Trans	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Benef
Capataz noche	27,96	7,08	5,59	6,99	11,15	2,02	838,80	838,80	838,80
Capataz día	27,96	7,08	5,59		10,03	2,02	838,80	838,80	838,80
Conductor noche	26,22	4,98	5,24	6,55	9,58	2,02	786,60	786,60	786,60
Conductor Día	26,22	4,98	5,24		8,63	2,02	786,60	786,60	786,60
Of. 2ª noche	25,97	4,71	5,19	6,49	9,43	2,02	779,10	779,10	779,10
Of. 2ª día	25,97	4,71	5,19		8,54	2,02	779,10	779,10	779,10
Peon Especialista Noche	25,23	4,58	5,05	6,31	9,56	2,02	756,90	756,90	756,90
Peon Especialista Día	25,23	4,58	5,05		8,56	2,02	756,90	756,90	756,90
Peón Noche	24,52	4,44	4,90	6,13	9,26	2,02	735,60	735,60	735,60
Peón Día	24,52	4,44	4,90		8,33	2,02	735,60	735,60	735,60

Área Funcional	Festivos	H.E. Lab	H. E. Fest.	P. Domingo
Capataz noche	74,63	12,46	15,08	16,05
Capataz día	74,63	12,46	15,08	16,05
Conductor noche	68,49	11,71	14,24	16,05
Conductor Día	68,49	11,71	14,24	16,05
Of. 2ª noche	67,70	11,60	14,08	16,05
Of. 2ª día	67,70	11,60	14,08	16,05
Peon Especialista Noche	66,17	11,23	13,68	16,05
Peon Especialista Día	66,17	11,23	13,68	16,05
Peón Noche	64,63	10,85	13,25	16,05
Peón Día	64,63	10,85	13,25	16,05

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

TABLA SALARIAL UTE CASTRO URDIALES 2.015

Salarios mes

Área Funcional	S. Base 12	P. Activ. 12	P. Tox 12		P. Trans 12	Paga Verano 1	Paga Navidad 1	Paga Benef 1
Encargado General	939,56	194,69	153,62		50,99	939,56	939,56	939,56
Jefe o Maestro de Taller	879,87	136,74	144,27		50,99	879,87	879,87	879,87
Oficial Administrativo	800,98	126,84	139,53		54,57	800,98	800,98	800,98

Salarios día

Área Funcional	S. Base	P. Activ.	P. Tox(20%)	P. Noct(25%)	P. Asist	P. Trans	Paga Verano	Paga Navidad	Paga Benef
Capataz noche	28,04	7,10	5,61	7,01	11,18	2,03	841,20	841,20	841,20
Capataz día	28,04	7,10	5,61		10,06	2,03	841,20	841,20	841,20
Conductor noche	26,30	4,99	5,26	6,57	9,61	2,03	789,00	789,00	789,00
Conductor Día	26,30	4,99	5,26		8,66	2,03	789,00	789,00	789,00
Of. 2ª noche	26,05	4,72	5,21	6,51	9,46	2,03	781,50	781,50	781,50
Of. 2ª día	26,05	4,72	5,21		8,57	2,03	781,50	781,50	781,50
Peon Especialista Noche	25,31	4,59	5,07	6,33	9,59	2,03	759,30	759,30	759,30
Peon Especialista Día	25,31	4,59	5,07		8,59	2,03	759,30	759,30	759,30
Peón Noche	24,59	4,45	4,91	6,15	9,29	2,03	737,70	737,70	737,70
Peón Día	24,59	4,45	4,91		8,35	2,03	737,70	737,70	737,70

Área Funcional	Festivos	H.E. Lab	H. E. Fest.	P. Domingo
Capataz noche	74,85	12,50	15,13	16,50
Capataz día	74,85	12,50	15,13	16,50
Conductor noche	68,70	11,75	14,28	16,50
Conductor Día	68,70	11,75	14,28	16,50
Of. 2ª noche	67,90	11,63	14,12	16,50
Of. 2ª día	67,90	11,63	14,12	16,50
Peon Especialista Noche	66,37	11,26	13,72	16,50
Peon Especialista Día	66,37	11,26	13,72	16,50
Peón Noche	64,82	10,88	13,29	16,50
Peón Día	64,82	10,88	13,29	16,50

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Las normas contenidas en el presente convenio regulan las relaciones entre la Empresa y su personal comprendido dentro del ámbito Funcional, Territorial y Personal que se expresan en los artículos 1 y 2 del mismo.

En lo no previsto expresamente en el texto del presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Tratamientos y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado (BOE nº 181 de 30 de Julio de 2.013).

SEGUNDA

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada en su art. 17, por lo que se aplicarán proporcionalmente en función de la jornada que se realice.

2015/3496

CVE-2015-3496

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-3497 *Citación para notificación de resolución de cancelación de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de oficio de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Miguel Ángel Izara López, con DNI número 72132842N y a Graciela Romero Betance, con pasaporte número SC6274081, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 6 de marzo de 2015.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/3497

CVE-2015-3497

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**SECRETARÍA GENERAL**

CVE-2015-3498 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Patricia Sánchez Merino, con DNI número 72050450Y, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 6 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/3498

CVE-2015-3498

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-3553 *Información pública del expediente de investigación de la titularidad de bienes. Expediente 173/2014.*

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2014, el inicio del expediente de investigación sobre el bien con referencia catastral 710158VN6979S0001GX en la Bárcena n. 31E, cuya pertenencia a la Corporación es discutida, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampuero, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

Ampuero, 9 de marzo de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/3553](#)

CVE-2015-3553

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2015-3512 *Citación para notificación por comparecencia de actuaciones administrativas. Expediente 64/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los Servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresa, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones, por causas ajenas a este Ayuntamiento. Por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para el conocimiento integro del mismo.

Nombre: Andrés Manzanares Valdés.

DNI: 13.929.446W.

Acto: Venta ambulante.

Registro de salida: 2015-S-RC-97.

Dirección de notificación: C/. Alday, 3-1º.- 39609 CAMARGO.

El expediente administrativo obra en las dependencias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, sito en el Barrio Gama s/n, 39790 Bárcena de Cicero, lugar en el que podrá ser consultado en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el interesado de plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se advierte al interesado que de que no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bárcena de Cicero, 4 de marzo de 2015.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2015/3512](#)

CVE-2015-3512

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-3059 *Información pública de solicitud de licencia para almacenamiento de vinos y bebidas en Pontejos. Expediente 2015/612-02.*

Por EXCLUSIVAS DISLAM, S. L. con C.I.F.: B-39429550, se solicita licencia de actividad para la instalación de almacenamiento de vinos y bebidas, en nave industrial nº 14 del Bº Otero Nº 230-M, en la localidad de Pontejos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 26 de febrero de 2015.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2015/3059

CVE-2015-3059

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3467 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de la Alcaldía-Presidencia. Expediente TC 2015002/AGU.*

Intentada la práctica de notificación a través de la Oficina de Correos de Decreto de esta /Alcaldía-Presidencia de 4/2-2015, en el expediente TC2015002/AGU, a Paseo del Norte Torrelavega, S. L., con NIF B39576020, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia de la interesada, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el conocimiento íntegro del citado Decreto, la interesada puede personarse ante el Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3, planta 1ª, de Torrelavega, en el plazo de diez días (10) desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/3467](#)

CVE-2015-3467

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3469 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de la Alcaldía-Presidencia. Expediente TC 2015003/AGU.*

Intentada la práctica de notificación a través de la Oficina de Correos, de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia de 4/2/2015, en el expediente TC2015003/AGU, a Paseo del Norte Torrelavega, S. L., con NIF B39576020, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el conocimiento íntegro del citado Decreto, la interesada puede personarse ante el Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, nº 3, planta 1ª, de Torrelavega, en el plazo de diez días (10) desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se publica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 5 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/3469](#)

CVE-2015-3469

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3506 *Notificación de resolución sobre transmisión de licencia de apertura de establecimiento por cambio de titularidad. Expediente 191/2014-LIC_APERTURA.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 16 de febrero de 2015, dictó Resolución nº 2015000616, por la que, transcurrido el plazo concedido a D. José Miguel González Vega para formular alegaciones en relación con la comunicación de transmisión de licencia presentada por D. José Ramón Rodríguez Calderón, sin que se hubiera presentado alegación alguna, se entendía transmitida a favor de este último, la licencia de apertura por cambio de titularidad, de un establecimiento dedicado a la actividad de "bar categoría especial", epígrafe IAE: 673.1, emplazada en la C/ San José, nº 14, en Torrelavega.

Intentada la práctica de notificación por la Oficina de Correos a D. José Miguel González Vega con fecha 26/02/15, a las 13:20 h (primer intento de notificación), y 27/02/15, a las 13:20 h (segundo intento de notificación), y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Para el conocimiento íntegro de citada Resolución y constancia de tal conocimiento, puede usted personarse ante la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sita en el edificio de la Plaza de Abastos, C/ Serafín Escalante, nº 3-1ª planta, de Torrelavega, en el plazo de los 10 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

La Resolución dictada pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso - administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 4 de marzo de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/3506

CVE-2015-3506

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3507 *Notificación a colindante de solicitud de autorización de licencia de actividad para instalación de garajes. Expediente 000021/14-ACTIV-MOL.*

Intentada la práctica de notificación por el Servicio de Correos a doña María del Carmen San Emeterio Ruiz Capillas con fecha con fecha 23/02/15, a las 14:30 h, y no habiéndose podido realizar la misma por ser desconocida la interesada en la dirección indicada, y no habiéndose podido realizar la misma por ausencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su práctica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo el contenido de la notificación el que a continuación se transcribe literalmente:

"A instancia de D. Francisco Javier Sámano Bueno, en nombre y representación de Solar Pacheco, S. L., se ha solicitado licencia de actividad que se tramita como expediente nº 21/14, para la instalación de "garajes en planta semisótano en edificio de viviendas en la UA-V5", emplazado en el Barrio Sierrapando, 222, en Torrelavega.

Y siendo doña María del Carmen San Emeterio Ruiz Capillas, uno de los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento, se lo notifico por si estima pertinente formular reparos u oposiciones sobre la instalación referida.

Las alegaciones, en su caso, deberán formularse por escrito, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrelavega, en el plazo de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas -RAMINP-, de aplicación supletoria a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI- y al Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la LCAI (Disposición Adicional Tercera de la LCAI).

Lo que comunico a usted para su constancia y a los efectos oportunos".

Torrelavega, 3 de marzo de 2015.

La alcaldesa presidenta,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/3507

CVE-2015-3507

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2015-3500 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada por el Concejo Abierto de Fontibre, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2015, la Ordenanza de Pastos del Concejo Abierto de Fontibre, se abre el período de información pública por espacio de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Fontibre, 9 de marzo de 2015.

El alcalde pedáneo,

José Ricardo Escalada Llorente.

2015/3500

CVE-2015-3500

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2015-3509 *Notificación de resolución en recurso de apelación 872/2012.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretaria judicial de la Audiencia Provincial, Sección 2, de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 872/2012, a instancia de Comunidad de Propietarios Ría de Solía nº 9, de Astillero, frente a D. Guillermo Mijancos Aguirre, D. Guillermo Mijancos Gurruchaga, D. José Manuel Alsa Trueba y Difebasa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 23 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Propietarios de la calle Ría de Solía nº 9, de Astillero, contra la sentencia de fecha 19 de septiembre del 2012 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número 5 de los de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de costas a la parte apelante.

Esta sentencia no es firme y contra ella caben los recursos extraordinarios de casación y por infracción procesal para ante el Tribunal Supremo, que deben interponerse en legal forma ante esta Audiencia en plazo de veinte días.

Una vez sea firme la presente resolución, con testimonio de la misma, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Difebasa, S. L., en rebeldía, libro el presente.

Santander, 12 de febrero de 2015.

El secretario judicial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2015/3509

CVE-2015-3509

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN TERCERA

CVE-2015-3508 *Notificación de auto en procedimiento de apelación de Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 940/2014.*

Don Francisco Javier González Duque, secretario judicial de la Audiencia Provincial, Sección 3, de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación de vigilancia penitenciaria nº 0000940/2014, procedente del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Santander, habiéndose dictado auto de fecha 5/12/2014, donde el interesado, en calidad de apelante, D. Isidro López Martínez, podrá tener conocimiento íntegro de dicha resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Isidro López Martínez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Francisco Javier González Duque.

2015/3508

CVE-2015-3508

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3472 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 741/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000741/2014, a instancia de Gonzalo Martínez Blanco frente a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., y Tiffany´s Hoteles, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha 2/3/15 con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Gonzalo Martínez Blanco contra Tiffany´s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tyffany´s San Vicente, S. L., y Tyffany´s Hoteles, S. L., condeno solidariamente a las demandadas a abonar al actor la cantidad de 5.978,53 euros, incrementada con los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000036074114, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy el ilustrísimo señor magistrado-juez D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany´s Solares, S. L., y Tiffany´s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3472

CVE-2015-3472

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3473 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 64/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000064/2015 a instancia de Matías Mediavilla Velarde frente a Supermercados El Sol, S. C., Don Linping Chen, Zhou Qun y Dianfa Fu, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5/3/2015 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander a 5 de marzo de 2015.

Por recibido el anterior oficio de la Tesorería General de la Seguridad Social participando la identidad y domicilio de los socios que componen la Sociedad Civil Supermercados el Sol, únase a los autos de su razón. Visto el estado de las actuaciones, cítese al socio de dicha sociedad civil, Dianfa Fu, para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para el próximo día 23 de marzo de 2015, a las 11:20 horas, en la Sala de Vista nº 3 de este órgano judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referida demandada que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Visto el resultado negativo del sobre recibido por el Servicio de Correos referente al demandado al Zhou Qun, se acuerda la citación simultánea mediante edictos que se publicaran a través del Boletín Oficial de Cantabria.

Cítese a los demandados Dianfa Fu y Zhou Qun para el acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 23 de marzo de 2015, a las 11:20 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este Juzgado, en los domicilios facilitados por la Tesorería General de la Seguridad Social y en el Punto Neutro Judicial mediante correo certificado con acuse de recibo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Zhou Qun y a Dianfa Fu, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3473

CVE-2015-3473

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3474 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 31/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000031/2014, a instancia de Daniel Herrero Lantarón frente a FOGASA y Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 4/2/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Daniel Herrero Lantarón contra Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., y FOGASA, condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 14.442,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036003114, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3474

CVE-2015-3474

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3475 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 38/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000038/2014 a instancia de José Alberto Galdós Ferrera frente a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4/2/15, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. José Alberto Galdós Ferrera contra Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 10.322,14 euros con los intereses señalados en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000036003814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cubiertas y Piedras del Cantábrico, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3475

CVE-2015-3475

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-3532 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 185/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000185/2014, a instancia de Isidro José García Cruz y Ángel Luis Crespo Haya frente a Servicios Electrotécnicos e Imagen Cantabria, S. L. (SEICA, S. L.), en los que se han dictado resoluciones de fecha de hoy, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado: Don Carlos de Francisco López.
En Santander a 4 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la subsanación del auto dictado en las presentes actuaciones, con fecha de 24 de octubre de 2014, en el sentido de que donde dice: "D. Isidro José García Cruz, como parte ejecutante", debe decirse "D. Isidro José García Cruz y D. Ángel Luis Crespo Haya, como parte ejecutante".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo."

DECRETO

Señora secretaria judicial: Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander a 4 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la subsanación de las resoluciones dictadas en fecha 24 de octubre de 2014 y 2 de diciembre de 2014, en el sentido de que donde dice "D. Isidro José García Cruz, como parte ejecutante", debe decir "D. Isidro José García Cruz y D. Ángel L. Crespo Haya, como parte ejecutante".

Y donde dice "D. Isidro José García Cruz, por importe de 31.927,01 €", cuando debería decir "D. Isidro José García Cruz, por importe de 16.819,30 €, y D. Ángel Luis Crespo Haya, por importe de 15.107,71 €".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

CVE-2015-3532

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Electrotécnicos e Imagen Cantabria, S. L. (SEICA, S. L.), en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 4 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/3532

CVE-2015-3532

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3237 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 721/2014.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000721/2014 a instancia de BEATRIZ CRESPO ARCE frente a MONTAJES METÁLICOS MORTE SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2-3-2015, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña BEATRIZ CRESPO ARCE contra MONTAJES METÁLICOS MORTE S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a la demandante la cantidad de 10.268,40 euros más el interés legal por mora del 10 % (el interés por mora no afectará a la cantidad correspondiente a la indemnización por despido objetivo).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034000014 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santander."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MONTAJES METÁLICOS MORTE SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3237

CVE-2015-3237

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3241 *Citación para la celebración del acto de juicio en procedimiento de seguridad social 62/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000031/2015 a instancia de SORAYA MAZA RODRIGUEZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TIFFANYS SOLARES SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 3 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TIFFANYS SOLARES SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 30 DE ABRIL DE 2015 a las 9:45 HORAS, en la Sala de vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 3 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANYS SOLARES SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3241

CVE-2015-3241

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-3485 *Citación para la celebración del acto de juicio en procedimiento de seguridad social 31/15.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000031/2015 a instancia de SORAYA MAZA RODRIGUEZ frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TIFFANYS SOLARES SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 3 de marzo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TIFFANYS SOLARES SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el Magistrado-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 30 DE ABRIL DE 2015 a las 9:45 HORAS, en la Sala de vistas nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 3 de marzo de 2015.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANYS SOLARES SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/3485

CVE-2015-3485

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3476 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 580/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000580/2014, a instancia de Manuel Herrero Gómez frente a Sancí 2003, S. A., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 3/3/15 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Sancí 2003, S. A., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a juez/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 15 de junio de 2015, a las 10:50 horas, ante este Juzgado de lo Social Número 4, a la celebración del acto de conciliación ante la secretaria judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander a 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Sancí 2003, S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3476

CVE-2015-3476

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3519 *Notificación de auto y decreto en procedimiento ordinario 134/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000134/2014 a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón, Anastasio García Gómez y Anastasio García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado resolución de fecha 3-03-15, del tenor literal siguiente:

"AUTO

El/la magistrado-juez, don José Félix Lajo González.
En Santander, a 3 de marzo de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la parte demandante, don Miguel Ángel Sánchez Hontañón, se ha solicitado en escrito de fecha 26-01-2015, la acumulación a este proceso del también seguido en el Juzgado de lo Social Número Tres, con el número 24/2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme lo dispuesto en el artículo 29 LRJS, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro, lo que ha quedado debidamente acreditado por lo que procede la acumulación de procesos.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: La acumulación a los presentes autos número 0000134/2014, seguidos a instancia de Miguel Ángel Sánchez Hontañón, Anastasia García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, de los que se tramitan en el Juzgado de lo Social Número Tres, seguidos con el número 24/2015, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Solicítese la remisión de/los correspondiente/s proceso/s a referido Juzgado de lo Social para la acumulación acordada, y al que se acompañará testimonio de lo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3855000065013414, a través de una imposición indivi-

CVE-2015-3519

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

dualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/3519

CVE-2015-3519

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3448 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 745/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000745/2013, a instancia de Juan Fernando Arnaiz Cabrillana, Alfredo Cuevas Cuevas, Miguel Ángel Mutis y Óscar Mira Herrera frente a José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Juan Fernando Arnaiz Cabrillana, Alfredo Cuevas Cuevas, Miguel Ángel Mutis y Óscar Mira Herrera contra la unidad empresarial formada por José María Ruiz Cruz, Inmaculada Hernández Peón y Borja Ruiz Hernández, y condenar a la empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes por salarios no abonados, más los intereses supraescritos:

- Señor Arnaiz: 2.730,37 €.
- Señor Cuevas: 3.314,01 €.
- Señor Muttis: 3.930,25 €.
- Señor Mira: 2.787,40 €.

De conformidad con el art. 97.4 LRJS, se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 LRJS), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de cinco días siguientes a la notificación (art. 194 LRJS).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Inmaculada Hernández Peón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3448

CVE-2015-3448

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3449 *Notificación de decreto y citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000049/2015, a instancia de Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany`s San Vicente, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/02/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretario judicial: Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 26 de febrero de 2015.

Por presentado el anterior escrito de ampliación y subsanación de la demanda, por el letrado señor Víctor Manuel López Gómez, únase a los autos de su razón, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany`s San Vicente, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión y que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 6 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a las parte/s demandadas y citarlas para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de extinción presentada por Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany`s San Vicente, S. L., y Tiffany`s Hoteles, S. L.

Señalar para el próximo día 30 de marzo de 2015, a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas nº 5 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

CVE-2015-3449

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados, en su caso, con la advertencia que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener a la actora por desistida de su demanda; y si se tratase de las demandadas, no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán, asimismo, solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Se tiene por designado letrado a Víctor Manuel Gómez López para la asistencia de la demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dése cuenta a S. S.^a de la petición de prueba efectuada por la demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany`s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3449

CVE-2015-3449

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3450 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 71/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000071/2014, a instancia de Francisco Javier Gil Colina frente a Cristine Virginia Ródenas Bastide, Fondo de Garantía Salarial, Óscar de la Fuente Camus, Buceo y Conservación Puertos de Cantabria, S. L., y Mantenimientos de Puertos de Cantabria, S. C., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Cristine Virginia Rodenas Bastide, Fondo de Garantía Salarial, Óscar de La Fuente Camus, Buceo y Conservación Puertos de Cantabria, S. L., y Mantenimientos de Puertos de Cantabria, S. C., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Francisco Javier Gil Colina, por importe de 48.823,91 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Buceo y Conservación Puertos de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretario judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3450

CVE-2015-3450

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3451 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 137/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000137/2014 a instancia de Roberto Vizcaya Hernández, Francisco Javier García Minda y Brahín Ben Ahmed Jalloud frente a FOGASA y Teja Matercons SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de fecha, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la rectificación del decreto dictado en las presentes actuaciones de fecha de 5 de diciembre de 2014 en los siguientes términos: En la Parte Dispositiva del mismo se declara únicamente la insolvencia de la ejecutada Teja Matercons, S. L.

Habiéndose subrogado el Fondo de Garantía Salarial, transfírase la cantidad de 3,39 euros al mismo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que ahora se aclara.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y fingió. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Teja Matrcons, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3451

CVE-2015-3451

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3452 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 151/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000151/2014 a instancia de Ana Isabel Marcos Rodríguez frente a Screen of Dreams, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada Screen of Dreams, SL, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Ana Isabel Marcos Rodríguez por importe de 15.287,69 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Screen of Dreams, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3452

CVE-2015-3452

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3453 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 236/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000236/2014, a instancia de Pablo del Río González frente a Carpintería Canoura, S. L. U., en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 2 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Carpintería Canoura, S. L. U., en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- Pablo del Río González, con NIF nº 13.984.020 C, por importe de 6.589,46 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Carpintería Canoura, S. L. U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3453

CVE-2015-3453

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3520 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 55/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000055/2014 a instancia de Cesáreo Ruiz Ruiz frente a T Lanza Mantenimiento y Servicios, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de enero de 2015, del tenor literal siguiente:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Cesáreo Ruiz Ruiz contra T Lanza Mantenimiento y Servicios, SL, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 122,98 euros, más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal foma, con los apercibimientos en la misma contenidos a T Lanza Mantenimiento y Servicios, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3520

CVE-2015-3520

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3521 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 99/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000099/2014 a instancia de Sohraba Mehrrfirouz frente a Arguir Sugar, en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por Sohrab Mehrrfirouz contra Arghir Sugar, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.800,20 euros por salarios no abonados y 96,52 euros por mejora de I.T., todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Arguir Sugar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3521

CVE-2015-3521

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3522 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 589/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000589/2014 a instancia de Ana Yaneth Rioja Medina, Erika Adriana Arango Bohorquez, Nohora Bohorquez de Arango, Evelis Japa Japa y María Victoria Ana Fernández Aguayo frente a La Barquera Hoteles SL, Tiffany's Solares S. L., Tiffany's San Vicente S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/02/2015 cuyo fallo es del siguiente tenor:

Estimar la demanda interpuesta por Ana Yaneth Rioja Medina, Erika Adriana Arango Bohorquez, Nohora Bohorquez de Arango, Evelis Japa Japa y María Victoria Ana Fernández Aguayo contra Tiffany's Solares S. L., Tiffany's Hoteles S. L., Tiffany's San Vicente S. L., y La Barquera Hoteles S. L. y extinguiendo en el día de hoy la relación laboral, condenar solidariamente a las demandadas a que abonen a las actoras las cantidades siguientes en concepto de indemnización:

Nombre\ Indemnización:

Ana Yaneth Rioja Medina, 10.155,97 euros.

Erika Adriana Arango Bohorquez, 19.570,55 euros.

Nohora Bohorquez de Arango, 24.763,82 euros.

Evelis Japa Japa, 4.434,35 euros.

María Victoria Ana Fernández Aguayo, 13.363,83 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany's Solares S. L. y Tiffany's San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 4 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3522

CVE-2015-3522

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3523 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 639/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000639/2014 a instancia de Cristina Pañeda Vena frente a Jacla SL, Biel y María SLU y María Belén Gómez Gabaldón, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de febrero de 2015 cuyo fallo es del siguiente tenor:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Cristina Pañeda Vena contra la empresa Jacla SL, Biel y María SLU, María Belén Gómez Gabaldón y el Fondo de Garantía Salarial, y declarando procedente la extinción de la relación laboral por causas objetivas producida el día 31-8-14, condenar a la empresa JACLA S. L. a abonar la cantidad de 253,63 € por falta de 13 días de preaviso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jacla, S. L. y Biel y María SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3523

CVE-2015-3523

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3524 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 690/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000690/2014 a instancia de Íñigo Olavarrieta Regueiro frente a Oil Arkel, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 20/02/2015 del tenor literal siguiente:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Íñigo Olavarrieta Regueiro contra la empresa Oil-Arkel, S. L. y Fondo de Garantía Salarial y declarando improcedente el despido operado en fecha 30-9-14, condenar a la empresa a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar al trabajador en la cantidad de 798,88 euros, o readmitirle con abono de los salarios de tramitación devengados.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oil Arkel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3524

CVE-2015-3524

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3525 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000023/2015 a instancia de María Susana Cacho Bengoechea frente a Grupo Natursan 2000, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Ma Susana Cacho Bengoechea como parte ejecutante, contra Grupo Natursan 2000, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 1.943,04 euros más 291,46 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Natursan 2000, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3525

CVE-2015-3525

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-3499 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio verbal (250.2) 1291/2014.*

El Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal 1291/14, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Cisneros, n.º 6, de Santander, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Leonardo Castillo y D. Fernando José Pego Leonardo, se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2015 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Pilar Leonardo Castillo y don Fernando José Pego Leonardo, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2015.

El secretario judicial (ilegible).

2015/3499

CVE-2015-3499

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-3517 *Notificación de sentencia 540/2014 en procedimiento de juicio de faltas 894/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0000894/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000540/2014

En Santander a 11 de noviembre de 2014.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 894/14, en el que han sido partes José Antonio Abad Reigadas como denunciante y Elsa González Mazón como denunciada.

FALLO

Condeno a Elsa González Mazón como autora de una falta de amenazas del art. 620.2º CP a la pena de diez días de multa con cuota diaria de cinco euros, lo que hace un total de cincuenta euros (50 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Elsa González Mazón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 26 de febrero de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/3517

CVE-2015-3517

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-3518 *Notificación de sentencia 809/2014 en procedimiento de juicio de faltas 1580/2014.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 0001580/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000609/2014

En Santander a 23 de diciembre de 2014.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1580/14, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, Guillermo Bardález Vela como denunciante, y Jesús Serna Hermosa y Luis Serna Hermosa como denunciados.

FALLO

Absuelvo a Jesús Serna Hermosa y Luis Serna Hermosa de toda clase de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Guillermo Bardález Vela y Luis Serna Hermosa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/3518

CVE-2015-3518